



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXVIII

Viernes, 11 de enero de 2013

Número 6

## SUMARIO

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

15384	Notificación a González Branda Omar Iván .....	Página 832
15385	Notificación a Da Silva Grace Amanda .....	Página 832
15386	Notificación a Armas González María Sara .....	Página 833

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

120	Contratación del Servicio sanitario preventivo de los actos del Carnaval 2013 .....	Página 834
-----	---	------------

#### Ayuntamiento de Fasnia

15382	Adjudicación del contrato de la póliza de seguro de los vehículos de titularidad municipal .....	Página 835
-------	--	------------

#### Ayuntamiento de Icod de los Vinos

15379	Aprobación inicial de la modificación puntual de la Ordenanza Municipal de la Edificación .....	Página 835
-------	---	------------

#### Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

127	Convocatoria pública para la designación de un Director Técnico del Foro Anticrisis .....	Página 836
92	Expediente sancionador a Adrián Hormiga Ruiz y otros .....	Página 838
93	Expediente sancionador a Pedro Manuel Bejarano Hernández y otros .....	Página 839
94	Expediente sancionador a José M. Rodríguez Barroso .....	Página 839

#### Ayuntamiento de San Miguel de Abona

108	Aprobación del Plan Económico-Financiero de Reequilibrio 2012-2014 .....	Página 840
109	Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2013 .....	Página 840

#### Ayuntamiento de El Tanque

132	Aprobación inicial de la creación del Reglamento del Voluntariado Social .....	Página 840
-----	--	------------

#### Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja

117	Notificación a Ok Maxopalma, S.L. ....	Página 841
-----	--	------------

#### Ayuntamiento de la Villa de Mazo

	Corrección de error del anuncio publicado en el BOP nº 183 de fecha 31/12/12 relativo al Presupuesto General para el ejercicio 2013 .....	Página 841
--	---	------------

#### Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla

101	Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Limpieza de Terrenos y Solares y Medidas Preventivas contra Incendios Forestales y Plagas Agrícolas .....	Página 841
102	Aprobación inicial del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana .....	Página 841
103	Expediente nº 9/2012 de modificación de créditos del Presupuesto General de 2012 (transferencias de créditos y créditos extraordinarios) .....	Página 842

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones e Información  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.  
C/ San Francisco, 47  
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44  
Correo electrónico: bop@ibonnet.com  
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife**

15280	Juicio nº 970/11 a instancias de José Carlos Pérez Hernández contra Aparallajes Útiles Conductores Canarios, S.L. y otros .....	Página 842
15281	Juicio nº 656/11 a instancias de Gerlinde de Laet contra Macocanarias de Inversiones, S.L. ....	Página 844
15283	Juicio nº 304/12 a instancias de María Encarnación Fonte Alvarado y otro contra Reformas Maidana, S.L. ....	Página 844
15284	Juicio nº 234/12 a instancias de Irma Epifania Butrón Hinojosa contra Esteban Ramón García Padilla .....	Página 845
15285	Juicio nº 224/12 a instancias de Juan Pedro Reverón Reverón y otros contra Nikadom Trading, S.L. ....	Página 846
15286	Juicio nº 301/12 a instancias de Cristóbal Vera Rodríguez contra Dialse Seguridad, S.L. ....	Página 848
15287	Juicio nº 310/12 a instancias de Crossby Zambrano Pelicer contra El Gato Goloso 2008, S.L.U. ....	Página 848
15288	Juicio nº 341/12 a instancias de Solomón Cano Martín contra Dos Ramos, S.L. ....	Página 849
15289	Juicio nº 661/12 a instancias de Dácil García Carmona y otros contra Josefa Ana Suárez Martín y otros .....	Página 850
15290	Juicio nº 453/11 a instancias de Raquel Padrón Estévez contra Tinvecar Multiservicios, S.L. y otros .....	Página 851
15291	Juicio nº 866/11 a instancias de Antonio Acosta León contra Dos Ramos, S.L. y otro .....	Página 852
15292	Juicio nº 670/11 a instancias de Paulo Miguel Lo Giudice Pou y otro contra Dialse Seguridad, S.L. ....	Página 852
15293	Juicio nº 491/12 notificación de auto a Oceanic Assistance, S.L. y otros .....	Página 853
15294	Juicio nº 491/12 notificación de Oceanic Assistance, S.L. ....	Página 854
15295	Juicio nº 218/12 a instancias de Jorge C. Rodríguez Oliva contra Elca Fricalanz, S.L. ....	Página 855
15296	Juicio nº 727/12 a instancias de Silviya Gozdanova Pesheva contra Varna Investments 1050, S.L. ....	Página 857
15297	Juicio nº 298/12 a instancias de Alison Pérez y otros contra Hotel Martíáñez y otros .....	Página 858
15298	Juicio nº 901/12 a instancias de Paulino Ovidio Mesa Miranda contra Internacional de Automóviles, S.L. Inauto y otro .....	Página 861
15301	Juicio nº 290/12 a instancias de Antonio Vargas García contra Gestbinsa, S.A. y otro .....	Página 862
15302	Juicio nº 764/12 a instancias de Ana del Pino Quesada González contra Super Andrea, S.L. y otro .....	Página 864
15303	Juicio nº 175/12 a instancias de Domingo Ángel Santos García contra Inversiones Ansaya, S.L. y otros .....	Página 865
15304	Juicio nº 189/12 a instancias de Juan Donis Donis contra Construcciones Garcilen, S.L.U. y otros .....	Página 865

**Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife**

15334	Juicio nº 203/11 a instancias de Fortunato S. Alonso Báez y otro contra Isalca Instalaciones, S.L. ....	Página 867
15335	Juicio nº 313/11 a instancias de Delfín González Melón contra Benicur Playa, S.L. ....	Página 868
15336	Juicio nº 437/10 a instancias de María del Pilar Gómez Marcelino contra Gráficas Los Cristianos, S.L. y otros .....	Página 869
15337	Juicio nº 654/12 a instancias de Juan Fernando Díaz Méndez contra Neper Sur, S.L. ....	Página 869
15338	Juicio nº 21/12 a instancias de Jamileth Bedoya Patiño contra Zubiplix, S.L. ....	Página 870
15339	Juicio nº 271/12 a instancias de Isabel Ovalle Davalos contra Salatín, S.L. y otros .....	Página 870
15340	Juicio nº 181/12 a instancias de Mercedes Fariña Suárez contra Bellibo, S.L. ....	Página 871
15341	Juicio nº 969/12 a instancias de Gloria Isabel Fernández Bartlle contra Importadores Canarios Unidos, S.L.U. y otro .....	Página 872
15342	Juicio nº 1010/12 a instancias de Christian Delgado Sánchez contra Almogaren, Construcciones y Promociones, S.L. ....	Página 873
15343	Juicio nº 1016/10 a instancias de Leonel Juan Carlos Brasile Sosa y otro contra Jet Can Servicios Auxiliares, S.L. ....	Página 873
15344	Juicio nº 985/10 a instancias de Yolanda Flores Louzán contra Rafael Antonio Rodríguez Reyes .....	Página 874
15345	Juicio nº 724/10 a instancias de Jaime Manuel Gutiérrez León contra Almogaren, Construcciones y Promociones, S.L. y otros .....	Página 876
15346	Juicio nº 997/10 a instancias de Yhajaira González Zarza contra Viajes Venecan, S.L.U. ....	Página 878
15347	Juicio nº 144/11 a instancias de Domingo Cabrera Herrera contra Mapa, S.L. Gestión, Servicios e Inversiones .....	Página 879
15348	Juicio nº 715/12 a instancias de Miguel Ángel Delgado Yanes contra Morteros y Cementos Canarias, S.L. y otro .....	Página 879
15349	Juicio nº 1235/09 a instancias de Ángel Torres Torres contra La Candelaria Terminal de Contenedores, S.A. y otros .....	Página 880
15350	Juicio nº 1235/09 a instancias de Ángel Torres Torres contra La Candelaria Terminal de Contenedores, S.A. y otros .....	Página 881
15351	Juicio nº 1047/10 a instancias de Mircea Tontiu contra Sis-06, S.L. ....	Página 882
15352	Juicio nº 361/10 a instancias de Amparo Caparrós Imbernon contra Almedal, S.A. y otros .....	Página 882
15353	Juicio nº 1032/10 a instancias de Juan Antonio García Rodríguez contra Electricidad Realejos, S.L. y otro .....	Página 883
15354	Juicio nº 102/11 a instancias de Jonathan Andrés Díaz Quirós contra Poliestirenos de Tenerife, S.A. POLITESA y otro .....	Página 885
15355	Juicio nº 632/10 a instancias de José Franquet Dumpiérrez contra Quinbritis, S.L. y otros .....	Página 886
15356	Juicio nº 42/11 a instancias de Eduardo Martín López contra D Toldos Canarias, S.L.U. ....	Página 887
15357	Juicio nº 31/12 a instancias de Jorge Miguel Martín Jerónimo contra Auto Escuela Dorta, S.L. ....	Página 888
15358	Juicio nº 293/12 a instancias de Jorge Ignacio Aldea Frías y otros contra Trabajos Verticales Isleños Tenerife, S.L.U. ....	Página 889

15359	Juicio nº 213/12 a instancias de Manuel Expósito Hernández contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros.....	Página 889
15360	Juicio nº 161/12 a instancias de Enrique Fernando Bilotti contra Rudiger Hageman .....	Página 890
15361	Juicio nº 857/12 a instancias de Diego Carrillo González contra Supercar Canarias, S.L. y otros .....	Página 891
15362	Juicio nº 354/12 a instancias de Daniela Brito González contra Vicente Salvador Febles González y otro.....	Página 892
15363	Juicio nº 355/12 a instancias de María Victoria Jorge Hernández contra Frutería Vista Alegre, S.L. ....	Página 892
15364	Juicio nº 433/10 a instancias de José Luis Rodríguez Rodríguez contra Abora Distribuciones, S.L. ....	Página 893
15365	Juicio nº 717/10 a instancias de Ricardo Manuel Peña Ventura contra Servicio Regular Gomera, S.L. y otros.....	Página 894
15367	Juicio nº 1040/10 a instancias de Luis Ferradas García contra Aparallajes Útiles Conductores Canarios, S.L. y otro .....	Página 894
15368	Juicio nº 235/11 a instancias de Víctor Manuel Díaz Pérez contra Indavaso, S.L.L. y otros .....	Página 895
15369	Juicio nº 1036/10 a instancias de Wiliam González Lima contra Argodey Servicios y Controles, S.L. ....	Página 895
15370	Juicio nº 349/12 a instancias de José Vicente Martins Fernandes contra Fondo de Garantía Salarial y otro....	Página 896
15371	Juicio nº 340/12 a instancias de María González Pérez contra Galerías Perera, S.L.....	Página 897
15372	Juicio nº 249/12 a instancias de Pedro Jacobo Rodríguez Díaz contra Esabe Vigilancia, S.A. ....	Página 898
15373	Juicio nº 550/12 a instancias de Eduardo Ramón Prieto de Viedma contra Esabe Vigilancia, S.A. y otro.....	Página 899
15375	Juicio nº 950/10 a instancias de Modesto Lamas Baltar contra Modurofe, S.L. ....	Página 899
15376	Juicio nº 580/10 a instancias de Braulio Ramón Pérez Mesa y otros contra Francisco Sierra, S.A. FRASISA.....	Página 900

#### Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife

15305	Juicio nº 372/08 a instancias de Carlos Antonio Feliciano Marcelino contra Dialse Seguridad, S.L. ....	Página 901
15306	Juicio nº 681/11 a instancias de Verónica Valero Báez contra Juan Falero García.....	Página 901
15307	Juicio nº 442/11 a instancias de Alejandra Castro Olivera contra Lalsons Watch Company, S.L.U. ....	Página 902
15309	Juicio nº 348/12 a instancias de Tinixara Martín Rodríguez contra Rosa Mary Dorta Grillo .....	Página 902
15310	Juicio nº 200/12 a instancias de Policarpo Tomás Vidal Febles contra Broker Multiservicios, S.L. y otro.....	Página 903
15311	Juicio nº 1026/10 a instancias de Amparo Barbosa Segura contra José Luis Placeres González.....	Página 904
15312	Juicio nº 582/12 a instancias de María de los Ángeles Fernández Orviz y otros contra Multiservicios Acam, S.L. y otro.....	Página 904
15313	Juicio nº 232/12 a instancias de Ricardo Alonso Gordillo contra Pelca Cosmética, S.L. y otro .....	Página 905
15314	Juicio nº 231/12 a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones y Contratas Pacheco, S.L.....	Página 905
15315	Juicio nº 203/12 a instancias de Osmar Abel Gomes contra Epaterra, S.L. ....	Página 906
15316	Juicio nº 323/12 a instancias de Marcos Morales Mansito contra Urgencias Médicas Canarias, S.L. ....	Página 907
15317	Juicio nº 335/12 a instancias de María Fernanda Rodríguez Grillo contra Servicios Informáticos Gesican, S.L. ....	Página 908
15318	Juicio nº 326/12 a instancias de Rodrigo José Martínez González contra Interline Telecomunicaciones, S.L. ....	Página 908
15319	Juicio nº 314/12 a instancias de Facundo Fernando Sierra contra El Gato Goloso 2008, S.L. ....	Página 909
15320	Juicio nº 292/12 a instancias de Marta Ewa Kucharska contra Sociedad Canaria de Contratación y Fomento, S.L. ....	Página 909

#### Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife

15328	Juicio nº 265/12 a instancias de Yurena Hormiga Plasencia contra Dialse Seguridad, S.L. ....	Página 910
15329	Juicio nº 671/12 a instancias de Juan Melián Jiménez contra Grupo Network 21, S.L. y otro .....	Página 911
15330	Juicio nº 473/11 a instancias de Mesalina Díaz Arteaga contra Mor-Kaper, S.L.U. ....	Página 911
15331	Juicio nº 320/12 a instancias de Sonia Ramón Castillo contra Tesorería General de la Seguridad Social y otros ....	Página 912
15332	Juicio nº 550/12 a instancias de Genaro Carballo Bienes y otros contra Seguridad Integral Canaria, S.A. y otro ....	Página 913
15333	Juicio nº 174/12 a instancias de Nelson Piñero Díaz y otros contra Elegance Decohotel, S.L.U. y otro .....	Página 914

#### Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife

134	Juicio nº 267/12 a instancias de Inés Montesino Herrera contra Sánchez Bacallado, S.L. ....	Página 914
-----	---	------------

#### Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife

15321	Juicio nº 397/12 a instancias de Adrián Morales Delgado y otro contra Machaqueos Áridos, Derribos y Excavaciones, S.L. ....	Página 915
15322	Juicio nº 592/12 a instancias de Julián Marrero Ramos contra Servicios Telefónicos Archipiélago, S.L. y otro.....	Página 916
15323	Juicio nº 351/12 a instancias de José Manuel Velázquez Fortes contra Construcciones Carolina, S.L. ....	Página 917
15324	Juicio nº 440/11 a instancias de Musharaf Baig Mirza contra Imperial Drake, S.L.U. ....	Página 917
15325	Juicio nº 59/12 a instancias de Manuel Lobo Dorta contra Técnicas Integrales de Mantenimiento en Canarias, S.L. ....	Página 918
15326	Juicio nº 357/12 a instancias de Alexander José Mejías Guzmán contra Servicios Técnicos de Comunicaciones Francisco Martín Hernández, S.L.U. ....	Página 919
15327	Juicio nº 398/12 a instancias de Jesús Florentín Morales Rodríguez contra Comercial Maitreya, S.L.....	Página 920
83	Juicio nº 727/12 a instancias de Agostinho Alberto Rodrigues Oliveira y otra contra Fondo de Garantía Salarial y otro .....	Página 921

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Icod de los Vinos**

115 Expediente de dominio 583/11 a instancias de Gabriel Gerardo Dorta Álvarez ..... Página 922

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Icod de los Vinos**

82 Expediente de dominio 401/11 a instancias de Antonio Jesús León León ..... Página 922

**I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE HACIENDA Y  
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS****Delegación de Economía y Hacienda  
en Santa Cruz de Tenerife****A N U N C I O****359****15384**

M<sup>a</sup> Ángeles de Pablos Rodríguez, Delegada de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, en funciones.

Hace saber: que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 46.6 del R.D. 939/2005, que aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la notificación del requerimiento de aportación de documentación al objeto de resolver la solicitud de fraccionamiento de deuda, que se indica, a las personas o entidades que, a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicha notificación podrá ser recogida en la Secretaría General de la Delegación de E. y Hacienda, sita en la Av. Marítima, n<sup>o</sup> 6, 3<sup>a</sup> planta en esta capital, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Plazos de contestar el requerimiento:

El plazo para que aporte los documentos, será de 10 días, según el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, artículo 46.6 contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento, cuyo plazo se establece en la Ley General Tributaria, en su artículo 112.2.

Falta de notificación:

De no atender el requerimiento en el plazo señalado, se tendrá por no presentada la solicitud y se archivará sin más trámite.

Si la solicitud de aplazamiento se hubiere presentado en período voluntario de ingreso y el plazo para atender el requerimiento de subsanación finalice con posterioridad al plazo de ingreso en período voluntario y aquel no fuese atendido, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la notificación de la oportuna providencia de apremio.

Deudores que se notifican:

Nombre: González Branda, Omar Iván.- N.I.F.: Y-1212079-Q.- Importe: 501,00 euros.- Ref. Oficina Liquidadora: DS63851E0000336A2012.- Liquidación: 00038201200069401.

**A N U N C I O****360****15385**

M<sup>a</sup> Ángeles de Pablos Rodríguez, Delegada de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, en funciones.

Hace saber: que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las cartas de pago (Mod. 069) correspondiente a los vencimientos del año 2013 del fraccionamiento que tiene concedido, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicha notificación podrá ser recogida en la Secretaría General de la Delegación de E. y Hacienda, sita en la Av. Marítima, n<sup>o</sup> 6, 3<sup>a</sup> planta en esta capital, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

**Plazos para efectuar los ingresos:**

Los plazos para efectuar el ingreso serán los indicados en los acuerdos de fraccionamiento que constan en esta Delegación. Si alguno de los plazos señalados fuese día no hábil, el ingreso podrá realizarse en el inmediato hábil posterior. Se advierte, asimismo, que dispone de un plazo de diez días a partir de la notificación para efectuar el ingreso de los plazos concedidos que hubieran vencido a su recepción o vencieran en este plazo.

**Falta de pago:**

La falta de pago de cualquiera de los vencimientos incluidos en los acuerdos de fraccionamiento, determinará la expedición de la providencia de apremio, exigiéndose el importe de la deuda no ingresada y los intereses devengados por la vía de apremio. De no pagarse dicha deuda en los plazos establecidos en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, se considerarán vencidas las fracciones pendientes que se exigirán por el procedimiento de apremio, con ejecución de la garantía y demás medidas de ejecución forzosa. Estos efectos no se producirán con aquellos fraccionamientos en que se hayan constituidos garantías parciales e independiente por cada uno de los plazos, en la forma prevista en el apartado 5 del artículo 52 del Reglamento o en aquellos aplazamientos o fraccionamientos garantizados con aval.

**Recursos y reclamaciones:**

Contra el acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo regional o, potestativamente en el mismo plazo y con carácter previo, recurso de reposición ante esta Delegación de Economía y Hacienda, órgano al que deberán ir dirigidas en todo caso, tanto la reclamación como el recurso, de conformidad con los artículos 222, 223, 229ª y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Deudor que se notifica:**

Nombre: Da Silva, Grace Amanda.- N.I.F.: Y-2341699-Z.- Importe: 501,00 euros.- Ref. Oficina Liquidadora: DS638551E0000157A2012.- Liquidación: 00038201200040948.

**A N U N C I O****361****15386**

Sara Anguita Fernández, Delegada de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife.

Hace saber: que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 46.6 del R.D. 939/2005, que aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la notificación del requerimiento de aportación de documentación al objeto de resolver la solicitud de fraccionamiento de deuda, que se indica, a las personas o entidades que, a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicha notificación podrá ser recogida en la Secretaría General de la Delegación de E. y Hacienda, sita en la Av. Marítima, nº 6, 3ª planta en esta capital, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

**Plazos de contestar el requerimiento:**

El plazo para que aporte los documentos, será de 10 días, según el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, artículo 46.6 contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento, cuyo plazo se establece en la Ley General Tributaria, en su artículo 112.2.

**Falta de notificación:**

De no atender el requerimiento en el plazo señalado, se tendrá por no presentada la solicitud y se archivará sin más trámite.

Si la solicitud de aplazamiento se hubiere presentado en período voluntario de ingreso y el plazo para atender el requerimiento de subsanación finalice con posterioridad al plazo de ingreso en período voluntario y aquel no fuese atendido, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la notificación de la oportuna providencia de apremio.

Deudores que se notifican:

Nombre: Armas González, María Sara.- N.I.F.: 43.778.472-L.- Importe: 301,00 euros.- Ref. Oficina Liquidadora: DS63801E0004926A2012.- Liquidación: 00038201200067151.

c) Plazo de ejecución: durante la celebración de los actos que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) Nomenclatura: Código 85.1 “Servicios sanitarios”.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, tramitación urgente.

4.- Presupuesto base de licitación: El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IGIC, es de ciento sesenta y dos mil euros (162.000,00 €); el IGIC que deberá soportar la Administración, cuyo tipo es del 7%, asciende a la cantidad de once mil trescientos cuarenta euros (11.340,00 €).

5.- Garantía provisional: no se exige.

6.- Presentación de proposiciones:

- Fecha límite de presentación: ocho (8) días naturales contados a partir del siguiente al de la presente publicación.

- Lugar de presentación: Registro de Entrada del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, sito en la Avenida de Tres de Mayo, número 79, planta baja, C.P. 38005, así como a través de los medios indicados en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Apertura de las ofertas:

Lugar: en dependencias municipales y tendrá lugar conforme a lo establecido en la cláusula 12 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Gastos de publicidad: el importe de todos los gastos derivados de la publicación del anuncio en los Boletines Oficiales y en medios informativos en su caso, será de cuenta del contratista.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de enero de 2013.

El Jefe del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, Miguel Ángel García de León.

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

**SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**Área de Gobierno de Seguridad  
Ciudadana y Movilidad**

**Servicio de Seguridad Ciudadana  
y Vial y Movilidad**

#### **ANUNCIO DE CONTRATO DE SERVICIOS 362 120**

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad.

c) Obtención de documentación e información:

a. Jefatura de Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, sita en la Avenida Tres de Mayo, nº 79, planta baja, de esta capital, C. P. 38005 y en los números de teléfono 922.60.65.75 y 922.606.868. Fax: 922.606.312.

b. En la dirección de Internet del perfil del contratante: <https://www.sctfe.es/perfil-decontratante/>.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: servicio.

b) Descripción: implantación y prestación del Servicio sanitario preventivo de los actos del Carnaval 2013.

**FASNIA****A N U N C I O****363****15382**

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 784/2012, de fecha 11 de diciembre, se adjudicó el contrato de una única póliza de seguro que comprende todos los vehículos municipales, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

## 1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Fasnia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 85/2012.

d) Dirección de internet del perfil del contratante: [www.fasnia.com](http://www.fasnia.com).

## 2. Objeto del contrato:

a) Tipo: contrato privado.

b) Descripción: póliza de seguro de los vehículos de titularidad municipal.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP y perfil del contratante.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. de 2 de julio de 2012.

## 3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

## 4. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 11 de diciembre de 2012.

b) Fecha de formalización del contrato: 19 de diciembre de 2012.

c) Contratista: MAPFRE Familiar, S.A. CIF: A-28141935.

d) Importe de adjudicación: 7.000,00 euros.

Fasnia, a 19 de diciembre de 2012.

El Alcalde-Presidente, Damián Pérez Viera.

**ICOD DE LOS VINOS****A N U N C I O****364****15379**

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Icod de los Vinos con fecha 27 de noviembre de 2012 el expediente relativo a Modificación Puntual de la Ordenanza Municipal de la edificación de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y periódico de circulación provincial, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en este Excmo. Ayuntamiento, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, y en horas de atención al público de 9:30 a 13; y presentar las alegaciones y documentos que consideren procedentes.

Lo que se hace público para generar conocimiento.

En Icod de los Vinos, a 18 de diciembre de 2012.

El Consejero Director, Manuel Ramón Luis Socas.

**SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA****Área de Presidencia y Planificación****Servicio de Recursos Humanos****A N U N C I O****365****127**

Convocatoria pública para la designación de un Director Técnico del Foro Anticrisis.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de diciembre de dos mil doce, en urgencias, punto 7, acordó:

“Primero.- Convocar procedimiento para la designación de un Director Técnico, personal directivo profesional, denominado Director Técnico del Foro Anticrisis, con sujeción a las Bases que figuran en el Anexo que, transcrito literalmente, dice:

Anexo.

Bases de la convocatoria pública para la selección de un Director Técnico del Foro Anticrisis.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la designación de un Director Técnico, en régimen laboral temporal de alta dirección, para el Área de Economía, Empresa y Empleo del Ayuntamiento.

Las funciones a desarrollar son las que se señalan en el Decreto de Organización nº 1289/2012, de 13 de junio, y que se concretan en:

1.- Dirección de la actividad del Foro Anticrisis.

2.- Coordinación de los Grupos de Trabajo sectoriales constituidos en el seno del Foro Anticrisis.

3 - Relación con los diferentes grupos con representación en el futuro Consejo Social de la Ciudad (organizaciones empresariales, organizaciones sindicales, FAV Agüere, Universidad de la Laguna, asociaciones de consumidores y usuarios, asociaciones profesionales), en orden a la consecución de un compromiso formal de participación en el mismo.

4.- Coordinación del proyecto de elaboración del Reglamento del Consejo Social de la Ciudad, con concreción de los siguientes extremos: naturaleza

jurídica, composición, organización, funcionamiento, régimen de sesiones, actividades propias (memorias, informes, dictámenes...), recursos y medios para su funcionamiento, régimen económico, etc.).

5.- Coordinación de las actuaciones materiales tendentes a la puesta en funcionamiento del Consejo Social de la Ciudad.

Segunda.- Requisitos de participación.

Para poder participar en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y conservarlos en el momento de formalización del contrato:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido por la normativa comunitaria y de extranjería sobre acceso a las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) No haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

d) Poseer titulación superior en Derecho, Económicas, Empresariales, Ciencias Políticas.

e) Poseer reconocida competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad, en la gestión pública o privada que guarden relación a las funciones señaladas en la Base anterior.

Tercera.- Solicitudes.

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se ajustarán al modelo que figura como Anexo I de las presentes Bases y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, debiendo presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna o en los registros y lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Dicha solicitud deberá ir acompañada de fotocopia del D.N.I. y de currículum pormenorizado, con toda la documentación que acredite, de modo fehaciente, la titulación académica, formación, experiencia, así como cualquier otro mérito que considere oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

#### Cuarta.- Procedimiento de designación.

Para la valoración de los aspirantes se atenderá a los principios de mérito y capacidad, y a criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con las funciones a desarrollar.

En particular, se valorarán los siguientes méritos conforme al baremo que se relaciona:

#### 1º.- Experiencia profesional.

1.1 Por el desempeño de puestos de trabajo con funciones en materia de redacción de normativa en el sector público, a razón de 1 punto por año de servicios, hasta un máximo de 6 puntos.

1.2 Por el desempeño de puestos de trabajo que comprendan la dirección de equipos de trabajo, a razón de 1 punto por año de servicios, hasta un máximo de 6 puntos.

#### 2º.- Habilidades directivas.

a) Dotes organizativas, e iniciativa, en el ejercicio de sus funciones, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Capacidad de liderazgo, hasta un máximo de 8 puntos.

c) Orientación hacia el trabajo en equipo y cooperación, hasta un máximo de 6 puntos.

Para la valoración de los aspirantes se designa una Comisión de Evaluación integrada por los siguientes miembros:

1.- D. Estanislao González Alayón. Director de Área de Hacienda y Servicios Económicos.

2.- D. Francisco Padrón García-Talavera. Director de Área de Presidencia y Planificación.

3.- D. Ernesto Julio Padrón Herrera. Jefe de Servicio de Promoción y Desarrollo de la Economía Local.

Igualmente, se designará un secretario, para la tramitación administrativa del expediente.

Dicha Comisión podrá celebrar una entrevista con los aspirantes al objeto de comprobar los méritos alegados y la idoneidad para el puesto.

La Comisión de Evaluación elaborará un informe de valoración, que elevará al Alcalde y que motivará el cumplimiento por parte del aspirante designado de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, así como del mayor mérito, capacidad e idoneidad para el desempeño del puesto.

#### Quinta.- Designación y contratación.

El Director Técnico será designado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Alcalde.

La resolución de esta convocatoria se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Con el aspirante designado se formalizará un contrato laboral de alta dirección. Dicha contratación tendrá carácter temporal, vinculada a la realización de los proyectos encomendados, y se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

Sexta.- Régimen retributivo y de incompatibilidades.

El aspirante designado percibirá las retribuciones que correspondan, de conformidad con el régimen retributivo de los Directores Técnicos, aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Laguna, de 10 de mayo de 2012, y dentro del marco que establezcan los Presupuestos de la Corporación.

El desempeño del cargo está sometido a un régimen de dedicación exclusiva, siendo incompatible con el desarrollo de cualquier otra actividad retribuida, de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. ”

Segundo.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a 3 de enero de 2013.

El Alcalde, Fernando Clavijo Batlle.

## Área de Seguridad Ciudadana

### A N U N C I O

366

92

Habiendo dado resultado negativo el intento de notificación individual de resolución por la que se dispone sancionar/talón cargo, en relación con la instrucción de expediente sancionador, por la comisión de una infracción grave tipificada en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, a las personas que seguidamente se detallan, en su último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede notificar dicha resolución a las mismas a través del presente anuncio.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, o bien podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, sin perjuicio de que el interesado podrá ejercer cualquier otro que estime procedente.

### ANEXO:

Expte.	Denunciado	Domicilio.
2012-12520	Adrián Hormiga Ruiz	C/ Franco de Medina, nº105, La Laguna
2012-11880	Ángel David Jiménez Pérez	Urb. Princesa Iballe, Blq. 9, 5ºC, La Cuesta, La Laguna
2012-12139	Ruymán Tomás Benitez Martín	Avda. Pico Teide, s/n, 6, Pbj. B, El Sobradillo, S/C
2012-11974	Quiariart Josué Gómez Pérez	C/ Guatemala, 8/1 Los Andenes, La Laguna
2012-12672	Santiago García Cristian	Urb. Santa María del Mar, s/n, 5, P04, 9, S/C de Tenerife
2012-12981	Isaac Gregorio Hernández Machín	Ctra. Gral. Del Sur, nº98, Araya, Candelaria
2012-11888	Daniel Reyes Perero	C/ José Antonio Melo y Novo, Blq. 1H, Piso 2ºB, S/C de Tenerife
2012-12334	Josué Bernal Adrián	C/ Paseo de Aceitilla, nº1, Portal a, 5ºC, S/C de Tenerife
2012-12499	Omar Alberto Hernández Sierra	C/ Constancia, nº8, Pta. 02, La Cuesta, La Laguna
2012-12220	Daniel Clemente Ravelo Pérez	Ctra. De Las Mercedes, 20, A, La Laguna

San Cristóbal de La Laguna, a 18 de diciembre de 2012.

El Concejal-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad, José Alberto Díaz Domínguez.

**ANUNCIO****367****93**

Habiendo dado resultado negativo el intento de notificación individual de resolución por la que se dispone la incoación, en relación con la instrucción de expediente sancionador, por la comisión de una infracción grave tipificada en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, a las personas que seguidamente se detallan, en su último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede notificar dicha resolución a las mismas a través del presente anuncio.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que se concede un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los de que pretenda valerse

**ANEXO:**

<b>Expte.</b>	<b>Denunciado</b>	<b>Domicilio.</b>
2012-18702	Pedro Manuel Bejarano Hernández	C/ Francisco Afonso Carrillo, 40, Bº Nuevo, La Laguna
2012-18675	Cristian Nazco Pérez	C/ Colón, 23, P 1 Izq., Taco La Laguna
2012-18695	Alexis Morales García	C/ Tamonante, Urb. Rocamar, 25, Caletillas, Candelaria
2012-18672	Rayco Pérez Rodríguez	Urb. Higuera, Edf. Carolina, Portal 1, Viv. 83, La Laguna
2012-18668	Imobach Martín Sosa	Urb. Carconal bl.54, 3ºIzq., La Laguna
2012-18696	Néstor José Ferrera Pérez	C/ Francia, Edf. Tara 5, 2P, Puerta 23, Candelaria
2012-18005	Efrén Llanos Báez	C/ El Escobón, 5, El Empalme, Icod de los Vinos
2012-18008	Manuel Álvarez Rubio	C/ Músico Peydro, 7, piso 1º, Valencia

San Cristóbal de La Laguna, a 19 de diciembre de 2012.

El Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad, José Alberto Díaz Domínguez.

**ANUNCIO****368****94**

Habiendo dado resultado negativo el intento de notificación individual de resolución por la que se dispone sancionar/talón cargo, en relación con la instrucción de expediente sancionador, por la comisión de una infracción grave tipificada en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, a las personas que seguidamente se detalla, en su último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede notificar dicha resolución a las mismas a través del presente anuncio.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición

ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, o bien podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, sin perjuicio de que el interesado podrá ejercer cualquier otro que estime procedente.

Anexo:

Expte.: 2138/2012.- Denunciado: José M. Rodríguez Barroso.- Domicilio: calle Yayita Ríos, 9, San Lázaro, La Laguna.

San Cristóbal de La Laguna, a 19 de diciembre de 2012.

El Concejal-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad, José Alberto Díaz Domínguez.

**SAN MIGUEL DE ABONA****A N U N C I O****369****108**

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2012 acordó la aprobación del Plan económico-financiero de reequilibrio 2012-2014 del Ayuntamiento y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, donde se establece que se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad. Así en la Intervención de esta Entidad Local y conforme dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Plan Económico Financiero de reequilibrio 2012-2014 del Ayuntamiento de San Miguel de Abona aprobado por incumplimiento de estabilidad presupuestaria en la liquidación de 2011, pudiendo consultarse, por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En San Miguel de Abona, a 28 de diciembre de 2012.

El Alcalde-Presidente, Valentín E. González Évora.

**A N U N C I O****370****109**

Presupuesto General del Ayuntamiento de San Miguel de Abona correspondiente al Ejercicio Económico de 2013.

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme dispone el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General del Ayuntamiento de San Miguel de Abona correspondiente al ejercicio económico de 2013, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de diciembre de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En San Miguel de Abona, a 28 de diciembre de 2012.

El Alcalde-Presidente, Valentín E. González Évora.

**EL TANQUE****A N U N C I O****371****132**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificado por la Ley 11/99, se halla expuesto al público la creación del Reglamento del Voluntariado Social del Ayuntamiento de El Tanque, aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día 06 de noviembre de 2012.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, contra la aprobación de dicho Reglamento y Ordenanza Municipal, con sujeción a las reglas que se indican a continuación.

a) Plazo de información pública y audiencia así como de presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En El Tanque, a 14 de diciembre de 2012.

El Alcalde, Román Antonio Martín Cánaves.

**VILLA BREÑA BAJA****Gabinete Técnico Municipal****NOTIFICACIÓN****372****117**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a Ok Maxopalma S.L. como colindante y no habiendo sido posible la notificación, que por D./D.<sup>a</sup> Walterio Sergio Díaz García con fecha 30 de noviembre de 2012, solicita alteración de los datos catastrales concernientes a sus bienes inmuebles urbanos y/o rústicos.

El presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acuerdo al estimarse que pudieran concurrir las circunstancias del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las dependencias de este Ayuntamiento de Breña Baja en el plazo de (10) diez días para conocimiento del texto íntegro del acuerdo.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. n° 12, de 14 de enero de 1999) recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación del mismo, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, previa la comunicación a la Alcaldía, exigida por el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos.

El presente anuncio se publica para que sirva de notificación al interesado.

En Breña Baja, a 3 de enero de 2013.

El Alcalde.

**VILLA DE MAZO****CORRECCIÓN DE ERROR****373**

Detectado error material en la publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 183, de fecha lunes 31 de diciembre de 2012, al figurarse tanto en el sumario como en el contenido de dicho anuncio -página 25672- referencia errónea al “Presupuesto General para el ejercicio 2012” en lugar de referirse al “Presupuesto General para el ejercicio 2013” tal como se indica correctamente al principio del anuncio.

**SAN JUAN DE LA RAMBLA****A N U N C I O****374****101**

El Pleno municipal, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2012, acordó Aprobar Inicialmente la “Ordenanza reguladora de la Limpieza de Terrenos y Solares y Medidas Preventivas contra Incendios Forestales y Plagas Agrícolas”, por lo que de conformidad con lo que dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril), se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría del Ayuntamiento (C/ XIX de Marzo, n° 31, San José) y por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá examinarse el expediente y presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Si no se presentaren estas últimas dentro del plazo señalado, devendrá definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno (art. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985).

En la Villa de San Juan de la Rambla, a 2 de enero de 2013.

La Alcaldesa, Fidela Velázquez Manuel.

**A N U N C I O****375****102**

El Pleno municipal, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2012, acordó Aprobar Inicialmente el “Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana”, por lo que de conformidad

con lo que dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril), se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría del Ayuntamiento (C/ XIX de Marzo, nº 31, San José) y por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá examinarse el expediente y presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Si no se presentaren estas últimas dentro del plazo señalado, devendrá definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno (art. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985).

En la Villa de San Juan de la Rambla, a 2 de enero de 2013.

La Alcaldesa, Fidela Velázquez Manuel.

## ANUNCIO

376

103

El Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 28.12.2012, aprobó inicialmente el Expediente nº 09/2012 de Modificación de Créditos del Presupuesto General de 2012 (Transferencias de Créditos y Créditos Extraordinarios); lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos previstos en el art. 38.2 y 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril en conexión con los artículos 20 del citado texto reglamentario y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual estará de manifiesto el expediente en la Intervención Municipal.

En la Villa de San Juan de la Rambla, a 31 de diciembre de 2012.

La Alcaldesa, Fedel Velázquez Manuel.

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

377

15280

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000970/2011.

NIG: 3803844420110007856.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: José Carlos Pérez Hernández.

Demandado: Aparallaje Útiles; Conductores Canarios S.L.; Tesorería General de la Seguridad Social; Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000970/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> José Carlos Pérez Hernández, contra Aparallaje Útiles Conductores Canarios S.L., Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Insertar parte dispositiva parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por José Carlos Pérez Hernández contra Aparallaje Útiles Conductores Canarios S.L., Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cuál se señala el próximo día 30 de enero de dos mil trece a las 9:10 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avd. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado-Juez de este órgano judicial, hágase

entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Recábase de los Organismos demandados la remisión, dentro del plazo de diez días, del expediente original o copia del mismo o de las actuaciones y, en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Respecto a la prueba interesada, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este/a Secretario/a Judicial.

Así lo dispone, manda y firma D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social N° 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Providencia del/de la Magistrado-Juez, D./Dña. María Concepción Pérez-Crespo Cano.

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de noviembre de 2011.

Dada cuenta, a la vista de lo solicitado en los otrosíes de la demanda se acuerda:

- Citar a la parte demandada para que comparezca el representante legal de la empresa al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

- Requiérase a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora según consta en el otrosí de la demanda.

Sirviendo la presente resolución de citación en legal forma.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup> I., por ante mí el/la Secretario/a. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Diligencia de ordenación del/la Secretario/a Judicial, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de diciembre de 2012.

Por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón y dese a la copia su destino legal, se tiene por ampliada la demanda contra Mutua de Accidentes de Trabajo Mugenat, y en su virtud, désele traslado de la demanda y copias acompañadas y convóquesele para que comparezca a los actos de conciliación, si procede, y juicio, para lo cual se señala el día treinta de enero de dos mil trece a las 9:10 horas, sirviendo la presente de citación en legal forma a las partes con las prevenciones contenidas en la Ley, reiterando la advertencia de que deberá concurrirse al juicio con los medios de pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento a la actora de que si no comparece se le tendrá por desistida y, respecto de las demandadas, que no va a suspenderse el acto de juicio por su ausencia.

Del expediente administrativo recibido dese traslado a las partes a los efectos procedentes.

Devuelto correo certificado con acuse de recibo de la demandada Aparallaje Útiles Conductores Canarios, S.L. notifíquese al mismo mediante SCNE y BOP.

Modo impugnación: Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial,

expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aparallaje Útiles Conductores Canarios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**378** **15281**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000656/2011.

NIG: 3803844420110005301.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Gerlinde de Laet.

Demandado: Macocanarias de Inversiones S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000656/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Gerlinde de Laet, contra Macocanarias de Inversiones, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo: que estimando la demanda formulada por D.<sup>a</sup> Gerlinde de Late contra Macocanarias de Inversiones, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.794,21 euros, más el 10% de mora patronal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación por aplicación del artículo 191.2.g) de la Ley de la Jurisdicción Social.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Macocanarias de Inversiones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**379** **15283**

Procedimiento: ejecución.

Nº procedimiento: 0000304/2012.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000073/2012.

NIG: 3803844420120000571.

Materia: despido.

Ejecutante: María Encarnación Fonte Alvarado; Reformas Maidana, S.L.; FOGASA.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000304/2012 en materia de despido a instancia de D./D.<sup>a</sup> María Encarnación Fonte Alvarado, contra Reformas Maidana, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto con fecha 18.12.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2012.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que con fecha 8 de noviembre de 2012, se ha dictado Auto de orden general de ejecución de la Sentencia firme recaída en los presentes autos.



## Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los arts. 237 y 248 y ss. de la LRJS, en relación con los art. 584 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despachada la ejecución se ordenará por el/la Secretario/a Judicial del Juzgado competente, el embargo de bienes del deudor, a salvo de los inembargables, según orden de prelación legal, si constase la suficiencia de aquellos, y teniendo en cuenta el alcance objetivo y suficiencia del embargo, que se entenderá hecho desde que se decreta o se reseña el bien en la diligencia.

Segundo.- Teniendo en cuenta los anteriores razonamientos, y atendiendo a las circunstancias concretas y específicas que constan en el estado actual de tramitación de la presente ejecución, no habiéndose pagado ni consignado por el deudor las cantidades reclamadas, procede, al amparo de lo dispuesto en el art. 585 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, decretar el embargo de los bienes que se dirán y acordar las medidas de garantía y/o publicidad de la traba que procedan.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al caso, decreto:

Trabar embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir el importe de 12.843,67 euros de principal, más otras 2.568,73 euros calculados provisionalmente para costas e intereses.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado c.c.c. 3794000064030412 de la entidad Banesto.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su norma actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Precediéndose a la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial y con el resultado se acordará lo procedente.

Oficiése al Servicio de Índices y a la Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que procedan a informar a este Juzgado de los bienes que figuren registrados en los mismos a nombre del ejecutado.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reformas Maidana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2012.

La Secretaria.

**380 CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 15284**

Procedimiento: ejecución.

Nº procedimiento: 0000234/2012.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000816/2011.

NIG: 3803844420110006636.

Materia: despido.

Ejecutante: Irma Epifania Butron Hinojosa.

Ejecutado: Esteban Ramón García Padilla.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000234/2012 en materia de despido a instancia de Irma Epifania Butron Hinojosa, contra Esteban Ramón García Padilla, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto con

fecha 18.12.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2012.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 14 de septiembre de 2012, a instancia de Irma Epifania Butron Hinojosa, contra Esteban Ramón García Padilla, en reclamación de un principal de 15.157,69 euros, más 3.031,53 euros de intereses y de costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniera.

Fundamentos de derecho.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Esteban Ramón García Padilla en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 15.157,69 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo, Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social N° 1. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esteban Ramón García Padilla, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2012.

La Secretaria.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

381

15285

Procedimiento: ejecución.

N° procedimiento: 0000224/2012.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

N° proc. origen: 0000806/2011.

NIG: 3803844420110006546.

Materia: despido.

Demandante	JUAN PEDRO REVERON REVERON
Demandante	OSVALDO JORGE ESQUIVEL
Ejecutante	ANTONIO GONZALEZ NIEBLA
Ejecutante	ROSENDO AMADOR GARCIA
Ejecutante	MANUEL MODESTO MEDINA CONRADO
Ejecutante	JAISON IZAIAS DE OLIVEIRA
Ejecutante	RAMON JESUS VERA CORDERO
Ejecutado	NIKADOM TRADING S.L.

Procurador: ---.

Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000224/2012 en materia de despido a instancia de Juan Pedro Reverón Reverón y Osvaldo Jorge Esquivel, Rosendo Amador García, Ramón Jesús Vera Cordero, Antonio González Niebla, Jaison Izaías de

Oliveira y Manuel Modesto Medina Conrado, contra Nikadom Trading, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 19.12.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2012.

Dada cuenta;

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal,

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que con fecha 28.05.2012 recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho y con fecha 23 de noviembre de 2012, recayó Auto de extinción de la relación laboral, el cual es firme.

Segundo.- Que por el anterior escrito, por la parte actora se solicita la ejecución del Auto de extinción de la relación, habiéndose dictado ya Auto de Insolvencia sobre la entidad sobre la que se solicita despacho de la Ejecución en el Juzgado de lo Social N° 4 de Santa Cruz de Tenerife, en el proceso de Ejecución 12/2012.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia. (art. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Si la Sentencia condenase al pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos

legales procedentes (arts. 248, 250, 254 y 276 LRJS y 571 y siguientes y 634 y siguientes de la L.E.C.).

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de Antonio González Niebla, Rosendo Amador García, Manuel Modesto Medina Conrado, Jaison Izaías de Oliveira, Ramón Jesús Vera Cordero, Juan Pedro Reverón Reverón y Osvaldo Jorge Esquivel, contra Nikadom Trading S.L., por un principal de 141.978,36 euros, más 28.395,67 euros de intereses y de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Así lo acuerda, manda y firma por D. Juan Manuel Fernández Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El Magistrado Juez.- La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nikadom Trading, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2012.

La Secretaria.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****382****15286**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000301/2012.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000562/2011.

NIG: 3803844420110004557.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Cristóbal Vera Rodríguez.

Ejecutado: Dialse Seguridad S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000301/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Cristóbal Vera Rodríguez contra Dialse Seguridad S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto con fecha 18.12.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Dialse Seguridad S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 5.654 Euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días

ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794-0000-64-0301-12.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial, del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****383****15287**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000310/2012.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000403/2011.

NIG: 3803844420110003266.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Crosby Zambrano Pelicer.

Ejecutado: El Gato Goloso 2008 S.L.U.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de

Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000310/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Crosby Zambrano Pelicer contra El Gato Goloso 2008 S.L.U., por la Secretaria Judicial se ha dictado decreto con fecha 18.12.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado El Gato Goloso 2008 S.L.U. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 8.158,28 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794-0000-64-0310-12.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial, del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Gato Goloso 2008 S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

**384 CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 15288**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000341/2012.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000634/2011.

NIG: 3803844420110005128.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Solomón Cano Martín.

Ejecutado: Dos Ramos S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000341/2012 en materia de cantidad a instancia de nombre y apellidos: demandante, contra nombre y apellidos: demandado, por la Secretaria Judicial se ha dictado decreto con fecha 19.12.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Dos Ramos S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 2.016,13 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 37940000-64-0341-12.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial, del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dos Ramos S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

### NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

**385** **15289**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000661/2012.

NIG: 3803844420120004897.

Materia: resolución contrato.

Demandante  
Demandante

DACIL GARCIA CARMONA  
CARMEN MARIA WALO  
MARICHAL

Demandante  
Demandado  
Demandado  
Demandado  
Demandado

INOCENCIA ALVAREZ AVILA  
JOSEFA ANA SUAREZ MARTIN  
PANDORGA S.L.  
TEIDE RESTAURACION SL  
MINISTERIO DE DEFENSA

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000661/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Dácil García Carmona, Carmen María Walo Marichal e Inocencia Álvarez Ávila contra Josefa Ana Suárez Martín, Pandorga S.L., Teide Restauración S.L. y Ministerio de Defensa, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón y dese a la copia su destino legal, se tiene por ampliada la demanda contra Teide Restauración S.L. y Ministerio de Defensa, y en su virtud, désele traslado de la demanda y copias acompañadas y convóquesele para que comparezca a los actos de conciliación, si procede, y juicio, para lo cual se señala el día 3 de abril de 2013 a las 11:00 horas en la Avda. 3 de Mayo, núm. 24, esquina La Salle, Santa Cruz de Tenerife sirviendo la presente de citación en legal forma a las partes con las prevenciones contenidas en la Ley, reiterando la advertencia de que deberá concurrirse al juicio con los medios de pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento a la actora de que si no comparece se le tendrá por desistida y, respecto de las demandadas, que no va a suspenderse el acto de juicio por su ausencia.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pandorga, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

**EDICTO****386****15290**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000453/2011.

NIG: 3803844420110003655.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Raquel Padrón Estévez.

Demandado: Tinvecar Multiservicios S.L.; Tinerfeña de Vehículos Tinvesa S.L.; Humberto Antonio Monasterio Núñez.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000453/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Raquel Padrón Estévez, contra Tinvecar Multiservicios S.L., Tinerfeña de Vehículos Tinvesa S.L. y Humberto Antonio Monasterio Núñez, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 2012.

Antecedentes de hecho.

Primero.- En los presentes autos seguidos a instancia de D./Dña. Raquel Padrón Estévez contra Tinvecar Multiservicios S.L., Tinerfeña de Vehículos Tinvesa S.L. y Humberto Antonio Monasterio Núñez se dictó sentencia con fecha 25.05.2012.

Segundo.- Por la parte Raquel Padrón Estévez se presentaron dos escritos, uno anunciando recurso de suplicación contra la anterior resolución y otro desistiendo del mencionado recurso, solicitando se dictara la correspondiente resolución en la cual se le tenga por desistida del recurso anunciado.

Fundamentos de derecho.

Único.- El principio dispositivo rige el proceso laboral. El desistimiento es una forma anormal de terminación del recurso, pudiendo sólo hacerlo el recurrente, que es la parte que combate la sentencia. Según lo dispuesto en el artículo 6.2 del Código Civil

la renuncia a los derechos reconocidos en las leyes, en este caso el derecho al recurso de suplicación, será válida cuando no contraríe el interés o el orden público, ni perjudique a tercero, y de las actuaciones y renuncia al recurso que efectúa el recurrente no se desprende que exista vulneración de la disposición legal mencionada, al no existir tampoco fraude de ley ni perjuicio de tercero. Por último, ha de tenerse en cuenta la supletoriedad en el proceso laboral de la Ley de Enjuiciamiento Civil que en su artículo 450 establece que el litigante que hubiere interpuesto una apelación o cualquier otro recurso podrá desistir de él ante el mismo Juez o Tribunal que hubiere dictado la resolución reclamada si lo verifica antes de haberse remitido los autos al Tribunal Superior, o que se la haya entregado la certificación o testimonio para interponer o mejorar el recurso. Habiendo expresado la parte recurrente su voluntad de desistir del recurso interpuesto, se está en el caso de tener por desistida a dicha parte Raquel Padrón Estévez del recurso por ella formulado contra la sentencia dictada en los presentes autos, procediendo, en consecuencia, declarar la firmeza de la misma y acordar el archivo de las actuaciones.

Parte dispositiva.

Decreto: tener por desistida a la parte recurrente, doña Raquel Padrón Estévez, del recurso de suplicación interpuesto contra la Sentencia dictada en este procedimiento, declarar firme la misma y proceder al archivo de las presentes actuaciones, previa nota en los libros correspondientes.

A la solicitud de testimonio de la documentación que acompaña (copia de la demanda y de la sentencia) entréguese a la actora lo interesado a los efectos oportunos.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tinerfeña de Vehículos Tinvesa S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

### EDICTO

**387** **15291**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000866/2011.

NIG: 3803844420110007071.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Antonio Acosta León.

Demandado: Dos Ramos S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000866/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Antonio Acosta León, contra Dos Ramos S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia de 10.12.12 y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: estimo en parte la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D. Antonio Acosta León contra la empresa Dos Ramos S.L. y Fondo de Garantía Salarial y, en consecuencia, condeno a Dos Ramos S.L. a abonar a D. Antonio Acosta León la cantidad de 14.525,24 euros, más un diez por ciento a aplicar sobre la cantidad de 3.025,35 euros.

Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la declaración de deuda contenida en esta sentencia, sin perjuicio de que su responsabilidad subsidiaria se actúe de conformidad con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el

plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Banesto en la cuenta corriente nº 3794-0000-65 0866/11 de este Juzgado o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3794-0000-65 0866/11 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dos Ramos S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**388** **15292**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000670/2011.

NIG: 3803844420110005435.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Paulo Miguel Lo Giudice Pou; Paulo Miguel Logiudice Pou.

Demandado: Dialse Seguridad S.L.; Dialse Seguridad S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000670/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Paulo Miguel Lo Giudice Pou y Paulo Miguel Logiudice Pou contra Dialse Seguridad S.L. y Dialse Seguridad S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha



dictado sentencia cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo: que estimando la demanda formulada por D. Paulo Miguel Lo Giudice Pou contra Dialse Seguridad, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 9.506,06 euros, más el 10% de mora patronal.

Notifíquese esta sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto con nº 3794/0000/65/0670/11 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

### NOTIFICACIÓN AUTO

389

15293

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000491/2012.

NIG: 3803844420120003676.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante	MARIA NELIDA ACOSTA LUGO
Demandante	LAZARO RENALDO ALVAREZ GONZALEZ
Demandante	CRISTINA ALVAREZ LEON
Demandante	MARIA DEL CARMEN BATISTA MARTIN
Demandante	MARIA ANTONIA BELA SULA
Demandante	LUZ DARY BLENCO FIERRO
Demandante	MARIA DOLORES BRITO PERDOMO
Demandante	MARIA SORAYA CABRERA ROBAYNA
Demandante	ELENA GUADALUPE CUESTA ALAMO
Demandante	SILVIA DELGADO LORENZO
Demandante	ROSARIO ESTEVEZ BARRIOS
Demandante	MARIA CANDELARIA EXPOSITO DORTA
Demandante	MARIA DEL CARMEN FORNS DE LA CRUZ
Demandante	ESTRELLA GARCES PORTILLO
Demandante	RAFAEL ANTONIO GARCIA MORALES
Demandante	JOSE FELICIANO GIL REYES
Demandante	DOROTEA LUCIA GORRIN PADILLA
Demandante	ANA MARIA HERNANDEZ HERRERA
Demandante	FELICIA HERNANDEZ SOSA

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000491/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> María Nélica Acosta Lugo, Lázaro Renaldo Álvarez González, Cristina Álvarez León, María del Carmen Batista Martín, María Antonia Bela Sula, Luz Dary Blenco Fierro, María Dolores Brito Perdomo, María Soraya Cabrera Robayna, Elena Guadalupe Cuesta Álamo, Silvia Delgado Lorenzo, Rosario Estévez Barrios, María Candelaria Expósito Dorta, María del Carmen Fornes de la Cruz, Estrella Garcés Portillo, Rafael Antonio García Morales, José Feliciano Gil Reyes, Dorotea Lucía Gorrín Padilla, Ana María Hernández Herrera, Felicia Hernández Sosa, Tamara Herrera Mendoza, Aurisner Insua Santoyo, Esther Carolina Jiménez Salazar, Aránzazu Macazaga Igoa, Antonia Martín García, Remedios Martín González, Miguel Domingo Martín Mora, Luz Marina Negrín Armas, Victoria Negrín Negrín, María Teresa Negrín Negrín, Esteban Orta Rodríguez, Francisco Ortega Rivas, María Belén Padilla Izquierdo, Domingo Peña Romero, Marcos

Pérez Molina, Begoña Portugués Barrera, Nuria Ramos Martín, Nieves Reboso Barroso, Jovita Rodríguez Chaves, Inmaculada Rodríguez García, Alicia Rodríguez Pérez, Adrián Ruiz Romero, Concepción Santos Santana, Fátima Sicilia Casanova, Julia Purificación Sosa Castillo, Jesús Trujillo Perdomo, José Valentín Trujillo Perdomo, María Esther Verde Castañeda, Ana María Armas Mendoza e Irene Torres Torres contra Oceanic Assistance, S.L., Alejandro Garcinuño Zurita y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Acuerdo:

Decretar el archivo, de la demanda presentada por D./Dña. Zobeida Josefina Gil Mendoza, Juana del Pino Guedes Alonso y María Esther Hernández Caraballo contra Oceanic Assistance, S.L., Alejandro Garcinuño Zurita y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, continuándose la demanda con el resto de los trabajadores, dictándose a continuación el correspondiente decreto.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. Juan Manuel Fernández Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Oceanic Assistance, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

### NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

**390** **15294**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000491/2012.

NIG: 3803844420120003676.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante	MARIA NELIDA ACOSTA LUGO
Demandante	LAZARO RENALDO ALVAREZ GONZALEZ
Demandante	CRISTINA ALVAREZ LEON
Demandante	MARIA DEL CARMEN BATISTA MARTIN
Demandante	MARIA ANTONIA BELA SULA
Demandante	LUZ DARY BLENCO FIERRO
Demandante	MARIA DOLORES BRITO PERDOMO
Demandante	MARIA SORAYA CABRERA ROBAYNA
Demandante	ELENA GUADALUPE CUESTA ALAMO
Demandante	SILVIA DELGADO LORENZO
Demandante	ROSARIO ESTEVEZ BARRIOS
Demandante	MARIA CANDELARIA EXPOSITO DORTA
Demandante	MARIA DEL CARMEN FORNS DE LA CRUZ
Demandante	ESTRELLA GARCES PORTILLO
Demandante	RAFAEL ANTONIO GARCIA MORALES
Demandante	JOSE FELICIANO GIL REYES
Demandante	DOROTEA LUCIA GORRIN PADILLA
Demandante	ANA MARIA HERNANDEZ HERRERA
Demandante	FELICIA HERNANDEZ SOSA

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000491/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> María Nélica Acosta Lugo, Lázaro Renaldo Álvarez González, Cristina Álvarez León, María del Carmen Batista Martín, María Antonia Bela Sula, Luz Dary Blenco Fierro, María Dolores Brito Perdomo, María Soraya Cabrera Robayna, Elena Guadalupe Cuesta Álamo, Silvia Delgado Lorenzo, Rosario Estévez Barrios, María Candelaria Expósito Dorta, María del Carmen Fornes de la Cruz, Estrella Garcés Portillo, Rafael Antonio García Morales, José Feliciano Gil Reyes, Dorotea Lucía Gorrín Padilla, Ana María Hernández Herrera, Felicia Hernández Sosa, Tamara Herrera Mendoza, Aurisner Insua Santoyo, Esther Carolina Jiménez Salazar, Aránzazu Macazaga Igoa, Antonia Martín García, Remedios Martín González, Miguel Domingo Martín Mora, Luz Marina Negrín Armas, Victoria Negrín Negrín, María Teresa Negrín Negrín, Esteban Orta Rodríguez, Francisco Ortega Rivas, María Belén Padilla Izquierdo, Domingo Peña Romero, Marcos Pérez Molina, Begoña Portugués Barrera, Nuria Ramos Martín, Nieves Reboso Barroso, Jovita Rodríguez Chaves, Inmaculada Rodríguez García, Alicia Rodríguez Pérez, Adrián Ruiz Romero, Concepción

Santos Santana, Fátima Sicilia Casanova, Julia Purificación Sosa Castillo, Jesús Trujillo Perdomo, José Valentín Trujillo Perdomo, María Esther Verde Castañeda, Ana María Armas Mendoza e Irene Torres Torres, contra Oceanic Assistance, S.L., Alejandro Garcinuño Zurita y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. María Nélica Acosta Lugo, Lázaro Renaldo Álvaro González, Cristina Álvarez León, María del Carmen Batista Martín, María Antonia Bela Sula, Luz Dary Blenco Fierro, María Dolores Brito Perdomo, María Soraya Cabrera Robayna, Elena Guadalupe Cuesta Álamo, Silvia Delgado Lorenzo, Rosario Estévez Barrios, María Candelaria Expósito Dorta, María del Carmen Forns de la Cruz, Estrella Garcés Portillo, Rafael Antonio García Morales, José Feliciano Gil Reyes, Dorotea Lucía Gorrín Padilla, Ana María Hernández Herrera, Felicia Hernández Sosa, Tamara Herrera Mendoza, Aurisner Insua Santoyo, Esther Carolina Jiménez Salazar, Aránzazu Macazaga Igoa, Antonia Martín García, Remedios Martín González, Miguel Domingo Martín Mora, Luz Marina Negrín Armas, Victoria Negrín Negrín, María Teresa Negrín Negrín, Esteban Orta Rodríguez, Francisco Ortega Rivas, María Belén Padilla Izquierdo, Domingo Peña Romero, Marcos Pérez Molina, Begoña Portugués Barrera, Nuria Ramos Martín, Nieves Rebozo Barroso, Jovita Rodríguez Chaves, Inmaculada Rodríguez García, Alicia Rodríguez Pérez, Adrián Ruiz Romero, Concepción Santos Santana, Fátima Sicilia Casanova, Julia Purificación Sosa Castillo, Jesús Trujillo Perdomo, José Valentín Trujillo Perdomo, María Esther Verde Castañeda, Ana María Armas Mendoza e Irene Torres Torres contra Oceanic Assistance, S.L., Alejandro Garcinuño Zurita y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 7 de noviembre de 2013 a las 9:30 horas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo, nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juan Manuel Fernández Pérez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación

o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Oceanic Assistance, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

391

15295

Procedimiento: ejecución.

Nº procedimiento: 0000218/2012.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000044/2012.

NIG: 3803844420120000350.

Materia: despido.

Ejecutante: Jorge C. Rodríguez Oliva.

Ejecutado: Elca Fricalan, S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000218/2012 en materia de despido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Jorge C. Rodríguez Oliva, contra Elca Fricalan S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 1 de octubre de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 2012.

Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por sentencia de fecha se declaró la improcedencia del despido de Jorge C. Rodríguez Oliva efectuado por la empresa Elca Fricalan, S.L., con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo.- Por Jorge C. Rodríguez Oliva se ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y [os salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a las circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente de no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 281 LRJS, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización.

Segundo.- La indemnización será de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades, aplicable hasta 15 días por año de servicio y máximo de 12 mensualidades si concurriesen circunstancias de gravedad y perjuicio del trabajador, así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D./Dña. Jorge C. Rodríguez Oliva con la empresa Elca Fricalan S.L.

Condenar a la parte demandada a que abone la/s cantidad/des siguiente/s: nombre trabajador: Jorge C. Rodríguez Oliva.

Indemnización: 16.068,37 euros.

Salarios: del 30 de noviembre de 2011 hasta el 1 de septiembre de 2012, fecha en la que el actor ha iniciado una nueva prestación de servicios. Total salarios: 17.139,60 euros.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794.0000.64.021812.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. Juan Manuel Fernández Pérez, Magistrado-Juez de Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado/Juez.- El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Elca Fricalan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios

de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

392

15296

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000727/2012.

NIG: 3803844420120005388.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Silviya Gozdanova Pesheva.

Demandado: Varna Investments 1050 S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000727/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Silviya Gozdanova Pesheva, contra Varna Investments 1050 S.L., por su S.S.<sup>a</sup> se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Decreto: Admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Silviya Gozdanova Pesheva contra Varna Investments 1050 S.L., sobre Resolución contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo treinta y uno de enero de dos mil trece a las 10:50 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo/a. Sr./Sra. Juan Manuel Fernández Pérez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo

la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Adviértase al demandante que ha de acreditar la celebración del acto de conciliación o mediación previa o el intento del acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente D. Ord., con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a

Sr./a Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Providencia de D./Dña. Juan Manuel Fernández Pérez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de septiembre de 2012.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS. y a tal efecto se admiten las siguientes:

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta. Interrogatorio de la contraparte al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de este, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los

hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

El/la Juan Manuel Fernández Pérez, el/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Varna Investments 1050 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

**393**

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000298/2012.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000313/2007.

NIG: 3803834420070001831.

**15297**

Materia: cantidad.

Ejecutante	ALISON PEREZ
Ejecutante	JUAN CARLOS FARIÑA GONZÁLEZ
Ejecutante	JOSÉ RODRÍGUEZ PERDOMO
Ejecutante	CAYETANO GONZÁLEZ RODRIGUEZ
Ejecutante	CARLOS J. HERNANDEZ MACHADO
Ejecutante	VICTOR GONZÁLEZ GUILLAMA
Ejecutante	JOSÉ FULGENCIO DIAZ RAMOS
Ejecutante	JORGE PÉREZ MARTIN
Ejecutante	JOSÉ MARÍA LORENZO BAEZ
Ejecutante	CARMELO BENCOMO MENDEZ
Ejecutante	GREGORIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Ejecutante	FRANCISCO ABRANTE GONZÁLEZ
Ejecutante	MARIA ARACELI RODRÍGUEZ CORDOBA
Ejecutante	MARÍA CRISTINA BELLO RODRIGUEZ
Ejecutante	MANUELA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ
Ejecutante	ANA MARÍA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Ejecutante	ANGELICA RAMOS RODRIGUEZ
Ejecutante	ODORICA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Ejecutante	MARGARITA B GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000298/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Juan Carlos Fariña González y otros, contra Hotel Martiánez, Administración Judicial del Club Martínez, Artola Limited y Martiánez Comercial S.A, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto y Decreto con fecha 12 de diciembre de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 2012.

Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 5 de septiembre de 2008 recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho.

Segundo.- Por el anterior escrito por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia.

Fundamentos de derecho.

Único.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la

forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la LRJS, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Tratándose de obligación de pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, y procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes organismos y registros públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (arts. 248 y ss. LRJS, y 571 y ss. y 634 y ss. de la LEC.) y no existiendo medio de averiguación más efectivo, procede solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria conforme al art. 113 LGT.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Alison Pérez, Juan Carlos Fariña González, José Rodríguez Perdomo, Cayetano González Rodríguez, Carlos J. Hernández Machado, Víctor González Guillama, José Fulgencio Díaz Ramos, Jorge Pérez Martín, José María Lorenzo Báez, Carmelo Bencomo Méndez, Gregorio García Rodríguez, Francisco Abrante González, María Araceli Rodríguez Córdoba, María Cristina Bello Rodríguez, Manuela Rodríguez Hernández, Ana María Hernández González, Angélica Ramos Rodríguez, Odorica Rodríguez Hernández, Margarita B. González González, Fernando Vera García, Begoña María Luis González, María Teresa Rodríguez Correa, Jaime Hernández Delgado, Nereida Farrais Martín María, Hannele Lathi Pirjo, Felipe Carmelo Domínguez, Patricio Grillo Bencomo, Antonio García Rodríguez, Octavio Batista Valido, Antonio José Lorenzo Lorenzo, Delia Afonso Barroso y Araceli Ruiz Velásquez contra Hotel Martiánez, Administración Judicial del Club Martínez, Artola Limited y Martiánez Comercial S.A., por un principal de 140.701,66 euros, más 23.919,28 euros de intereses y de costas provisionales.

Asimismo, se hace constar que el Hotel Martíáñez S.L. se encuentra en situación de insolvencia declarada por el Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife en el procedimiento nº 132/04 y Artola Limited se encuentra en situación de insolvencia declarada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife en la ejecución provisional nº 230/08.

Se autoriza solicitar información patrimonial de Martíáñez Comercial S.A. a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794.0000.64.029812.

Así se acuerda, manda y firma por D. /Dña. Juan Manuel Fernández Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado/Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 2012.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por Auto de fecha 12 de diciembre de 2012 se dictó orden general y se despachó Ejecución, a instancia de Alison Pérez, Juan Carlos Fariña González, José Rodríguez Perdomo, Cayetano González Rodríguez, Carlos J. Hernández Machado, Víctor González Guillama, José Fulgencio Díaz Ramos,

Jorge Pérez Martín, José María Lorenzo Báez, Carmelo Bencomo Méndez, Gregorio García Rodríguez, Francisco Abrante González, María Araceli Rodríguez Córdoba, María Cristina Bello Rodríguez, Manuela Rodríguez Hernández, Ana María Hernández González, Angélica Ramos Rodríguez, Odorica Rodríguez Hernández, Margarita B. González González, Fernando Vera García, Begoña María Luis González, María Teresa Rodríguez Correa, Jaime Hernández Delgado, Nereida Farras Martín María, Hannele Lathi Pirjo, Felipe Carmelo Domínguez, Patricio Grillo Bencomo, Antonio García Rodríguez, Octavio Batista Valido, Antonio José Lorenzo Lorenzo, Delia Afonso Barroso y Araceli Ruiz Velásquez, contra Hotel Martíáñez, Administración Judicial del Club Martínez, Artola Limited y Martíáñez Comercial S.A., por 140.701,66 euros de principal, más 23.919,28 euros que se presupuestaron para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- Practicadas las actuaciones judiciales ejecutivas que se estimaron de oficio pertinentes, y en su caso las que fueron interesadas por la ejecutante, ha venido a conocimiento de este Juzgado la existencia de bienes propiedad del ejecutado que más abajo se indicarán.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los arts. 237 y 248 y ss. de la LRJS, en relación con los art. 584 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despachada la ejecución se ordenará por el/la Secretario/a Judicial del Juzgado competente, el embargo de bienes del deudor, a salvo de los inembargables, según orden de prelación legal, si constase la suficiencia de aquellos, y teniendo en cuenta el alcance objetivo y suficiencia del embargo, que se entenderá hecho desde que se decrete o se reseñe el bien en la diligencia.

Segundo.- En todo caso el art. 254 de la LRJS en relación con el art. 259 de la misma, faculta al/a la Secretario/a Judicial para ratificar o modificar lo efectuado por la Comisión Ejecutiva, acordar la mejora, reducción o alzamiento de los embargos, teniendo en todo momento el deber de no albergar duda de la suficiencia del embargo sin que ello suponga un exceso de la medida, y especialmente en el ámbito de esta Jurisdicción lo previsto en el art. 277 de la LRJS, para los bienes afectos al proceso productivo de la empresa en su caso.



Tercero.- Teniendo en cuenta los anteriores razonamientos, y atendiendo a las circunstancias concretas y específicas que constan en el estado actual de tramitación de la presente ejecución, no habiéndose pagado ni consignado por el deudor las cantidades reclamadas, procede, al amparo de lo dispuesto en el art. 585 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, decretar el embargo de los bienes que se dirán y acordar las medidas de garantía y/o publicidad de la traba que procedan.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 140.701,66 euros de principal, más 23.919,28 euros que se presupuestaron para intereses y costas de la ejecución.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 3794 0000 64 0298 12 de la entidad Banesto.

Se autoriza al funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Vista la averiguación de bienes telemática del ejecutado, se acuerda el embargo hasta cubrir el límite total por el que se despacha la presente ejecución, de los saldos acreedores que consten a favor de la empresa ejecutada en las entidades bancarias, asimismo procedase a la averiguación telemática a través del punto neutro judicial del Servicio de Índices y de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social

o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794.0000.64.029812.

Así lo acuerdo y firmo D. /Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social N° 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hotel Martíáñez, Administración Judicial del Club Martíáñez, Artola Limited y Martíáñez Comercial S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

## NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

394

15298

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° Procedimiento: 0000901/2012.

NIG: 3803844420120006666.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Paulino Ovidio Mesa Miranda.

Demandado: Internacional de Automóviles S.L. Inauto; Juanjeman S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000901/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Paulino Ovidio Mesa Miranda, contra Internacional de Automóviles S.L. Inauto y Juanjeman S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Paulino Ovidio Mesa Miranda contra Internacional de Automóviles S.L. Inauto y Juanjeman S.L., sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 8 de mayo de 2014 a las 9:10 horas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juan Manuel Fernández Pérez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial.

Se requiere a la parte actora para que en el plazo de cuatro días aporte CIF de las empresas demandadas.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a

Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe. Dada cuenta. a los otrosí de la demanda, se tienen por hechas las manifestaciones:

- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen.

- Se requiere a la parte demandada, para que aporte los documentos interesados por la parte actora en su demanda.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juanjeman S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO  
395 15301**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000290/2012.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000342/2011.

NIG: 3803844420110002761.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Antonio Vargas García.

Ejecutado: Gestbinsa, S.A.; FOGASA.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000290/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Antonio Vargas García, contra Gestbinsa, S.A., por el/la Secretario Judicial se ha dictado Decreto con fecha 10 de diciembre de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 2012.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por auto de fecha 8 de octubre de 2012 a instancia de D./Dña. Antonio Vargas García, contra Gestbinsa, S.A., en reclamación de un principal de 24.712,27 euros, más 4.942,45 euros de intereses y de costas provisionales.

Segundo.- La entidad ejecutada consta declarada en situación de insolvencia provisional por auto firme dictado por el Juzgado de lo Social número 4 de Santa Cruz de Tenerife, en proceso de ejecución 324/10.

Tercero.- Se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

Fundamentos de derecho.

Único.- Declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otra ejecución, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de la LRJS, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes (art. 276 de la LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Gestbinsa, S.A. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 24.712,27 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Procedáse al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794.0000.64.029012.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestbinsa, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios

de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

### NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

396

15302

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000764/2012.

NIG: 3803844420120005591.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Ana del Pino Quesada González.

Demandado: Super Andrea, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000764/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Ana del Pino Quesada González, contra Super Andrea, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Ana del Pino Quesada González contra Super Andrea, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 15 de julio de 2013 a las 9:30 horas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Pérez Brito, núm. 33, Santa Cruz de La Palma, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juan Manuel Fernández Pérez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Dada cuenta. A los otrosí de la demanda, se tienen por hechas las manifestaciones:

- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen.

- Se requiere a la parte demandada, para que aporte los documentos interesados por la parte actora en su demanda.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Super Andrea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2012.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**397**

**15303**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000175/2012.

NIG: 3803844420120001373.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Domingo Ángel Santos García.

Demandado: Inversiones Ansaya, S.L.; BP Oil España, S.A.; Nuevo Concesionario de BP Óil España, S.A.; Inversiones Varaci, S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000175/2012 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Domingo Ángel Santos García, contra Inversiones Ansaya, S.L., BP Óil España,

S.A., Nuevo Concesionario de BP Óil España, S.A. e Inversiones Varaci, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 30.11.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Acuerdo:

Tener por no anunciado el Recurso de Suplicación pretendido por Inversiones Varaci, S.L., declarar firme la sentencia de autos y una vez adquiriera firmeza la presente resolución pasar las actuaciones a la sección de ejecución conforme la petición formulada por la actora en su escrito de fecha 9.11.2012.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Queja ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de diez días desde la notificación de la presente resolución, acompañando a dicho recurso copia de la resolución recurrida (art. 189 de la LRJS y 495 de la LEC).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, pretenda interponer recurso de queja, deberá efectuar un depósito de 30,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794 0000 65 0175 12, y deberá aportar con el recurso documento que acredite dicho depósito.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. Juan Manuel Fernández Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones Ansaya, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 30 de noviembre de 2012.

El/la Secretario/a.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO**

**398**

**15304**

Procedimiento: Ejecución

Nº procedimiento: 0000189/2012.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000358/2011.

NIG: 3803844420110002910.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Juan Donis Donis.

Ejecutado: Construcciones; Ínsula Proyectos y; Construcciones y.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000189/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Juan Donis Donis, contra Construcciones Garcilen, S.L.U., Ínsula Proyectos y Viviendas, S.L. y Construcciones y Promociones Ferruja, S.L., por el/la Secretario/a Judicial se ha dictado Decreto con fecha 5 de diciembre de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 2012.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por auto de fecha 18 de julio de 2012 a instancia de D./Dña. Juan Donis Donis, contra Construcciones Garcilen, S.L.U., Ínsula Proyectos y Viviendas, S.L. y Construcciones y Promociones Ferruja, S.L., en reclamación de un principal de 2.661,16 euros, más 532,23 euros de intereses y de costas provisionales.

Segundo.- La entidad ejecutada consta declarada en situación de insolvencia provisional por auto firme dictado por el Juzgado de lo Social número 6, 3 y 2 de Santa Cruz de Tenerife, en proceso de ejecución nº 418/10, 428/10 y 304/11 respectivamente.

Tercero.- Se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniera.

Fundamentos de derecho.

Único.- Declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otra ejecución, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de la LRJS, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes (art. 276 de la LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Construcciones Garcilen, S.L.U., Ínsula Proyectos y Viviendas, S.L. y Construcciones y Promociones Ferruja, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 2.661,16 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c.

0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794.0000.64.018912.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Garcilen, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**EDICTO**

**399**

**15334**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000203/2011.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001158/2010.

NIG: 3803844420100009239.

Materia: despido.

Ejecutante: Fortunato S. Alonso Báez; Antonio Felipe Expósito González.

Ejecutado: Isalca Instalaciones S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 203/2011 a instancia D./Dña. Fortunato S. Alonso Báez y Antonio Felipe Expósito González contra Isalca Instalaciones S.L. sobre Despido,

se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta, valoración y condiciones:

Finca nº 18269, urbana Local, inscrita al tomo 1628, libro 262, folio 55 del Registro de la Propiedad nº 1 de S/C de Tenerife.

1º.- Valor a efectos de presente subasta de 48.436,14 €.

2º.- La subasta se celebrará el día 28 de febrero de 2012 a las 11,00 horas.

3º.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

4º.- Los licitadores deberán identificarse de forma suficiente, declarar que conocen las condiciones generales y particulares de subasta y presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banesto nº 0030-1846-42-0005001274 en el concepto 3795/0000/64/0203/11, o que han presentado aval bancario, por el 20% del valor de tasación de los bienes. Si el licitador realiza el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero deberá hacerlo constar en el resguardo de ingreso a los efectos previsto en el art. 669.1 y 647 LEC.

5º.- Solo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

6º.- Podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente. Que podrá hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate. Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

7º.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el art. 670 LEC.

8º.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

9º.- No consta en los presentes autos la situación posesoria de la finca.

10º.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día inhábil y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil siguiente.

A los efectos del art. 668 de la LEC, se hace saber que la certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmuebles o inmuebles que se subastan está de manifiesto en la Oficina judicial sede del órgano de ejecución.

Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal, publicándose el presente en el tablón del Juzgado y en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2012.

El/la Secretario Judicial.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**400** **15335**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000313/2011.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000931/2009.

NIG: 3803834420090007068.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Delfín González Melón.

Ejecutado: Benicur Playa S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el

procedimiento Ejecución nº 313/2011 en materia de Cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Delfín González Melón contra Benicur Playa S.L., se ha dictado Decreto con fecha 20.12.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Benicur Playa S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un principal de 3.213,18 €, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón. Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Benicur Playa S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.



**EDICTO****401****15336**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000437/2010.

NIG: 3803834420100003492.

Materia: cantidad.

Demandante: María del Pilar Gómez Marcelino.

Demandado: Gráficas Los Cristianos S.L.; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social; ASEPEYO.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Gráficas Los Cristianos S.L. la sentencia nº 189/2012 de fecha 21 de mayo de 2012.

Sentencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2012.

Vistos por mí, Marta Molist Requena, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife y su partido, los presentes autos de juicio verbal en materia de prestación de incapacidad temporal seguidos entre doña María del Pilar Gómez Marcelino, como demandante, asistida y representada por el Letrado Sr. Edodey Coletto; frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social -en adelante I.N.S.S.-, representado y asistido por la Letrada Sra. Álvarez García; y frente a Mutua ASEPEYO, representada y asistida por la letrada Sra. López de la Puente Díaz de Otazu; y frente a la empresa Gráficas Los Cristianos, S.L. que no compareció al acto de juicio pese a estar citado en legal forma.

Fallo: que estimando parcialmente la demanda promovida por doña María del Pilar Gómez Marcelino contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social contra Mutua ASEPEYO y contra la empresa Gráficas Los Cristianos, S.L., condeno a Gráficas Los Cristianos, S.L. a abonar a la actora la cantidad de 1.052,33 euros correspondientes a la prestación por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes del período del 01 al 30.09.2009, condenando a Mutua ASEPEYO a anticipar dicha prestación sin perjuicio de que pueda repercutir su importe frente

a la empresa condenada. Y condenando subsidiariamente al I.N.S.S. al pago de la cantidad objeto de condena en el supuesto de que resultara insolvente Mutua ASEPEYO.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de Suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****402****15337**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000654/2012.

NIG: 3803844420120004883.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Juan Fernando Díaz Méndez.

Demandado: Neper Sur S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000654/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Juan Fernando Díaz Méndez contra Neper Sur S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20 de marzo de 2013 a las 12:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución

judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Neper Sur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**403**

**15338**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000021/2012.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000435/2011.

NIG: 3803844420110003530.

Materia: despido.

Ejecutante: Jamileth Bedoya Patiño.

Ejecutado: Zubiplix S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000021/2012 en materia de Despido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Jamileth Bedoya Patiño contra Zubiplix S.L., se ha dictado Decreto con fecha 18.12.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Zubiplix S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un principal de 17.879,99 euros, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos. Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Zubiplix S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**404**

**15339**

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000271/2012.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000287/2010.

NIG: 3803834420100002176.

Materia: cantidad.

Demandado	SALATIN PROMOCIONES S.L.U
Demandado	PERIODICOS Y REVISTAS DE LAS ISLAS CANARIAS S.L.
Demandado	PERIODICOS Y EDICIONES ISLAS CANARIAS S.L.
Ejecutante	ISABEL OVALLE DAVALOS
Ejecutado	SALATIN S.L.
Ejecutado	SALATIN INMOBILIARIA S.L.
Ejecutado	FERNANDO PEÑA SUAREZ
Ejecutado	MEDIOS INFORMATIVOS DE CANARIAS S.A. (MICSA)
Ejecutado	OBRAS Y CONSTRUCCIONES SALATIN S.L.U.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 271/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Isabel Ovalle Davalos, contra Salatín S.L., Salatín Inmobiliaria S.L., Fernando Peña Suárez, Medios Informativos de Canarias S.A. (MICSA) y Obras y Construcciones Salatín S.L.U., se ha dictado Decreto con fecha 18.12.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara a las ejecutadas Salatín S.L., Salatín Inmobiliaria S.L., Fernando Peña Suárez, Medios Informativos de Canarias S.A. (MICSA) y Obras y Construcciones Salatín S.L.U., en situación de insolvencia con carácter provisional por un principal de 1.216,76 euros, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos. Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Medios Informativos de Canarias S.A. (MICSA) en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

**405 CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 15340**

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000181/2012.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000747/2011.

NIG: 3803844420110006081.

Materia: despido.

Ejecutante: Mercedes Fariña Suárez.

Ejecutado: Bellibo S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución n° 181/2012 en materia de Despido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Mercedes Fariña Suárez, contra Bellibo S.L., se ha dictado Decreto con fecha 18.12.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Bellibo S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un principal de 24.566,36 €, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón. Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social n° 2. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Bellibo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**  
**406** **15341**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

N° Procedimiento: 0000969/2012.

NIG: 3803844420120007170.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Gloria Isabel Fernández Bartlle.

Demandado: Importadores Canarios Unidos S.L.U.; FOGASA.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social n° 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000969/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Gloria Isabel Fernández Bartlle contra Importadores Canarios Unidos S.L.U. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 16 de abril de 2013 a las 11:20 horas en Avda. Tres de Mayo n° 24 esquina Avda. La Salle, Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Importadores Canarios Unidos S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA**  
**407** **15342**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0001010/2010.

NIG: 3803844420100008134.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Christian Delgado Sánchez.

Demandado: Almogaren Construcciones y Promociones S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001010/2010 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Christian Delgado Sánchez, contra Almogaren Construcciones y Promociones S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia con fecha 17 de diciembre de 2012, cuyo Fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo: que estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Christian Delgado Sánchez contra Almogaren Construcciones y Promociones, S.L., sobre reclamación de cantidad y en consecuencia condeno a Almogaren Construcciones y Promociones, S.L., a abonar al demandante la suma de 14.570,10 euros, más el 10% por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de la presente resolución (art. 194 de la L.R.J.S.), siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en Banesto, núm. de cuenta 3795 0000 69 1010 10 o presente aval solidario de entidad financiera por el mismo importe, y haber depositado, además, la cantidad de 300 euros en la cuenta bancaria nº 3795 0000 65 1010 10, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Almogaren Construcciones y Promociones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**  
**408** **15343**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0001016/2010.

NIG: 3803844420100008177.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Leonel Juan Carlos Brasile Sosa; Leonardo Quintana Pérez.

Demandado: Jet Can Servicios Auxiliares S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001016/2010 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Leonel Juan Carlos Brasile Sosa y Leonardo Quintana Pérez, contra Jet Can Servicios Auxiliares S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia con fecha 17 de diciembre de 2012, cuyo Fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo: que estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Leonel Juan Carlos Brasile Sosa y por don Leonardo Quintana Pérez contra Jet Can Servicios Auxiliares, S.L., sobre reclamación de cantidad y en consecuencia condeno a Jet Can Servicios Auxiliares, S.L., a abonar a cada uno de los demandantes la cantidad de 524,16 euros brutos, más el correspondiente interés de demora al tipo del 10%, por el concepto expresado en el hecho tercero.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden no cabe interponer recurso de suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jet Can Servicios Auxiliares S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

### EDICTO

409

15344

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000985/2010.

NIG: 3803844420100007897.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Yolanda Flores Louzan.

Demandado: Rafael Antonio Rodríguez Reyes.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a D./Dña. Rafael Antonio Rodríguez Reyes a fin de que notificar sentencia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2012.

Vistos por mí, Marta Molist Requena, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, los presentes autos nº 985/2010, seguidos a instancia de Doña Yolanda Flores Louzan, como demandante, representada y asistida de la Letrada Sra. Concepción, frente a la empresa Rafael Antonio Rodríguez Reyes, que no compareció al acto de juicio pese a estar citada en forma.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por turno de reparto correspondió a este Juzgado demanda suscrita por la parte actora, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, solicitó que se dictase sentencia con arreglo al suplico contenido en la misma.

Segundo.- Señalados día y hora para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, éstos se celebraron el 04.12.2012, compareciendo la parte demandante y no así la demandada pese haber sido citada en legal forma. En trámite de alegaciones la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda. Se practicaron a continuación las pruebas propuestas y admitidas, excepción hecha de las de interrogatorio de la demandada, debido a su incomparecencia. En conclusiones la parte actora solicitó que se dictara sentencia de conformidad con sus pretensiones, quedando luego los autos vistos para sentencia.

Hechos probados.

Primero.- Doña Yolanda Flores Louzan ha venido prestando sus servicios por cuenta de la empresa Rafael Antonio Rodríguez Reyes, desde el 21.08.2000, como Auxiliar Administrativa, percibiendo un salario mensual bruto, con inclusión de la prorrata de gratificaciones extraordinarias de 971,63 euros.

Segundo.- La actora fue despedida en fecha 17.09.2010.

Tercero.- La actora ha devengado, por los conceptos que se dirán, las siguientes cantidades:

a) Salario mayo 2010: 971,63 euros.

b) Salario junio 2010: 971,63 euros.

c) Salario julio 2010: 971,63 euros.

d) Salario agosto 2010: 971,63 euros.

Cuarto.- En fecha 15.09.2010 la actora formuló papeleta de conciliación celebrándose el intento conciliatorio el día 04.10.2010 con el resultado de "sin avenencia". En fecha 05.10.2010 formuló demanda judicial ante el Decanato de los Juzgados de Santa Cruz de Tenerife que fue repartida a este Juzgado en fecha 08.10.2010.

### Fundamentos de derecho.

Primero.- El art. 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral (LPL) vigente a la fecha de interposición de la demanda dispone que la parte demandada que no compareciere al juicio estando debidamente citada, a pesar del apercibimiento que se le hubiere hecho en tal sentido, podrá ser tenida por confesa en la sentencia sobre los hechos que fundan la pretensión de la demanda, siempre que conforme al art. 83.2 LPL no hubiere alegado justa causa que deba motivar la suspensión del juicio; con lo que se establece una confesión presunta de carácter legal, en que del hecho base de la no comparecencia injustificada se deduce la consecuencia de falta de posibilidad de oponerse con éxito a la pretensión del actor. Presunción en todo caso “iuris tantum” y por lo tanto destruible por los hechos o pruebas que aparezcan en los autos en contrario, de donde se deriva el carácter de mera facultad que se le otorga al Juez y no de obligación que se le impone, que procede ejercitar en el presente caso al no concurrir circunstancias que lo impidan.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta la consolidada doctrina de que la incomparecencia del demandado no exime al actor de probar los hechos en que fundamenta su propia petición (STSS Sala 1ª 18.5.46, 26.6.46, 21.12.55, entre muchas) por aplicación del principio de distribución de la carga de la prueba, contenida con carácter general en el art. 217 LEC, que impone al actor la carga de probar los hechos constitutivos de su pretensión y al demandado la de los impeditivos o extintivos de la misma, y que la aplicación de este principio a la reclamación de pago de salarios determina que el reclamante venga obligado a demostrar la prestación de los servicios cuyo pago reclama, así como el devengo del importe solicitado y que al demandado incumba demostrar su pago (STS 2.3.93, en unificación de doctrina).

Segundo.- Conforme al art. 4.2 f) en relación con el art. 29 del Estatuto de los Trabajadores el trabajador tiene como derecho básico la percepción puntual de los salarios pactados o legalmente establecidos, percepción de salarios que constituye la contraprestación fundamental que al empresario corresponde en el contrato de trabajo por los servicios del trabajador y que viene constituido por la totalidad de las percepciones económicas que aquél reciba, en dinero o en especie, al margen de los que tengan la consideración de suplidos por los gastos realizados por el trabajador durante su actividad laboral o de aquellos otros im-

portes indemnizatorios que legalmente correspondan (art. 26 ET).

Por ello, en el presente caso, acreditándose la existencia de la relación laboral y las circunstancias profesionales por la prueba documental practicada a instancia de la parte actora (fundamentalmente por la sentencia del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife aportada); así como la falta del abono de las cantidades devengada por la confesión en que debe tenerse a la demandada, procede estimar la demanda condenando a la entidad empleadora.

En concreto el importe que debe abonar la parte demandada es el de 3.886,52 euros correspondiente a los conceptos expuestos en el hecho probado tercero.

Procede igualmente condenar a la empresa demandada al pago del interés moratorio, a razón del 10% anual sobre la cantidad objeto de condena, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Tercero.- Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de suplicación (art. 191 de la L.R.J.S.) al ser superior a 3.000,00 euros el importe de la reclamación.

### Fallo:

Que estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Doña Yolanda Flores Louzan contra Rafael Antonio Rodríguez Reyes, sobre reclamación de cantidad y en consecuencia condeno a Rafael Antonio Rodríguez Reyes a abonar a la demandante la suma de 3.886,52 euros, más el 10% por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de la presente resolución (art. 194 de la L.R.J.S.), siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en Banesto, núm. de cuenta 3795 0000 69 0985 10 o presente aval solidario de entidad financiera por el mismo importe, y haber depositado, además, la cantidad de 300 euros en la cuenta bancaria nº 3795

0000 65 0985 10, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así, por ésta, mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo.

Bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial.

## EDICTO

410

15345

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000724/2010.

NIG: 3803834420100005736.

Materia: cantidad.

Demandante	JAIME MANUEL GUTIERREZ LEON
Demandado	ALMOGAREN CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES S.L.
Demandado	CONSTRUCCIONES TINECOR S.L.
Demandado	CONSTRUCCIONES METALICAS TENESOR S.L.
Demandado	ISORA DECOR S.L.
Demandado	TORIBIO DELGADO LUIS
Demandado	VICTOR DELGADO LUIS
Demandado	FOGASA

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Almogaren Construcciones y Promociones, S.L., Construcciones Tinecor, S.L., Construcciones Metálicas Tenesor, S.L. e Isora Decor, S.L. a fin de que notificar sentencia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2012.

Vistos por mí, Marta Molist Requena, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de

Tenerife y su partido, el procedimiento nº 724/2010, de reclamación de cantidad, seguidos a instancia de Don Jaime Manuel Gutiérrez León, como parte actora, asistido por la Letrada Sra. Edodey, frente a las empresas Almogaren Construcciones y Promociones, S.L., Construcciones Metálicas Tenesor, S.L. y Construcciones Tinecor, S.L., Isora Decor, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, que no han comparecido al acto de juicio a pesar de estar citadas en legal forma.

Antecedentes de hecho.

Primero.- En fecha 14.07.2010 se presentó ante el Decanato de los Juzgados de Santa Cruz de Tenerife la demanda rectora de estas actuaciones, que tuvo entrada en este Juzgado el día 16.07.2010; en dicha demanda la actora, tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que tuvo por convenientes, solicitó se dictara sentencia de conformidad con lo peticionado en su suplico.

Segundo.- Admitida y tramitada la demanda en legal forma, se celebró el acto del juicio el día 27.11.2012, compareciendo la parte actora, no haciéndolo las demandadas.

En trámite de alegaciones la parte demandante se afirmó y ratificó en su demanda.

Hechas las alegaciones y practicadas las pruebas que fueron propuestas y admitidas, la parte actora elevó sus conclusiones a definitivas, quedando los autos conclusos para sentencia.

Tercero.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados.

Primero.- El actor, Don Jaime Manuel Gutiérrez León, prestó servicios retribuidos por cuenta ajena y bajo la dependencia de la empresa Construcciones Tinecor, S.L., desde el 01.06.2007, como Auxiliar Administrativo, percibiendo un salario bruto de 1.229,82 euros con inclusión de las prorratas de pagas extraordinarias.

Segundo.- El actor fue despedido en fecha 31.05.2009, entregándole su empleadora una carta de despido, cuyo contenido se da por reproducido,



por la vía del artículo 52 c) del E.T. No consta que el actor impugnara tal decisión.

Tercero.- En el procedimiento de despido seguido ante el Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife (autos nº 699/2010), incoado por demanda formulada por otra empleada, se condenó solidariamente a las empresas Almogaren Construcciones y Promociones, S.L., Construcciones Metálicas Tenesor, S.L. y Construcciones Tinecor, S.L., y se absolvió a la codemandada Isora Decor, S.L.

Cuarto.- El actor ha devengado las siguientes cuantías por los conceptos que se dirán:

- a) Salario noviembre 2008: 1.188,23 euros.
- b) Salario diciembre 2008: 1.188,23 euros.
- c) Salario enero 2009: 1.229,82 euros.
- d) Salario febrero 2009: 1.229,82 euros.
- e) Salario marzo 2009: 1.229,82 euros.
- f) Salario abril 2009: 1.229,82 euros.
- g) Salario mayo 2009: 1.229,82 euros.
- h) Indemnización por despido: 1.639,60 euros.

Quinto.- Con fecha 25.06.2010 el actor presentó papeleta de conciliación ante el servicio administrativo competente, celebrándose el acto conciliatorio el día 13.07.2010, terminando con el resultado de "intentado sin efecto". El día 14.07.2010 se presentó demanda en el Decanato de estos Juzgados que fue repartida a este Juzgado de lo Social.

#### Fundamentos de derecho.

Primero.- Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 97.2 de Ley de Procedimiento Laboral (R.D. Leg. 2/1995, de 7 de abril) vigente a la fecha de interposición de la demanda, los elementos probatorios que me hacen llegar a la convicción fáctica antes expresada son los siguientes:

- En cuanto a los hechos probados primero y segundo, se coligen las circunstancias de antigüedad, categoría profesional y salario del actor de las nóminas y la carta de despido. A tal efecto, pese a que en demanda se postula una antigüedad mayor, ésta

no ha sido corroborada por lo que debo tomar la que consta en las nóminas.

- El hecho probado tercero resulta de la sentencia señalada aportada por la actora.

- El hecho probado cuarto en méritos de las alegaciones efectuadas en el trámite inicial por la parte demandante, y haciendo uso también, al amparo de lo permitido por el art. 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. Legislativo 2/1995, de 7 de abril), de la facultad de tener por confesa a la empresa demandada a la vista de su incomparecencia al acto de juicio; así como del documento número 2 aportado por la actora.

- El hecho probado quinto, a partir del escrito inicial de demanda al que se acompañó certificación del acta del intento conciliatorio ante el organismo administrativo.

Segundo.- Conforme a lo previsto en el artículo 217.2 y 3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, incumbe a la parte demandante acreditar la existencia de la obligación cuyo cumplimiento se vindica, y a la demanda probar su eventual cumplimiento, ineficacia u otra forma de extinción.

De este modo, la prueba practicada en el acto de juicio acredita la existencia de la relación laboral habida entre el actor y la empresa demandada Construcciones Tinecor, S.L., con las circunstancias laborales expresadas en la declaración fáctica, así como el hecho de que la relación entre las partes se extinguió con efectos del 31.05.2009.

La empresa demandada están obligadas a abonar al actor el importe de los salarios por los servicios prestados así de como cualquier otro concepto retributivo que haya devengado, incluidas las vacaciones que no pudo disfrutar por haber sido despedido (artículo 4.2 f) y 29 del E.T.). Habida cuenta de que ésta no ha acreditado haber satisfecho al demandante las cantidades salariales señaladas en el hecho probado cuarto, procede la estimación de la demanda en las cuantías señaladas.

Asimismo, y en lo que respecta a la indemnización, habiéndose vehiculado el despido del actor por la vía del artículo 52 c) del E.T. y no constando su impugnación judicial, la indemnización correspondiente, calculada bajo el baremo de 20 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los perío-

dos inferiores al año, la misma importa un total de 1.639,60 euros. Aunque es cierto que en el documento número 2 de la actora la empresa manifiesta adeudar distintas cantidades en concepto de los salarios aquí reclamados y por "liquidación", lo cierto es que dicha liquidación no se desglosa, lo que me impide apreciar que las partes hubieran pactado como indemnización por el despido por causas objetivas una indemnización superior a la legal. Asimismo, de las nóminas aportadas tampoco se colige tal cantidad mayor en concepto de indemnización.

Tercero.- Procede igualmente, por aplicación de lo dispuesto en el art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores la imposición del recargo por mora solicitado por la demandante.

Cuarto.- La sentencia condenará al pago, de forma solidaria, a las tres codemandadas Almogaren Construcciones y Promociones, S.L., Construcciones Metálicas Tenesor, S.L. y Construcciones Tinecor, S.L., en aplicación del instituto de la cosa juzgada (artículo 222 de la L.E.C.) pues ya las tres fueron condenadas en el procedimiento de seguido ante el Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife al haberse apreciado la existencia de grupo empresarial. Correlativamente procederá absolver a Isora Decor, S.L. que también fue absuelta en ese proceso.

No procede imponer condena alguna al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria para el caso de insolvencia empresarial y previa tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Quinto.- De conformidad con el art. 191 de la L.R.J.S., dada la cuantía del pleito, superior a 3.000,00 euros, contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Fallo:

Que estimando en lo esencial la demanda interpuesta por el actor Don Jaime Manuel Gutiérrez León contra las empresas Almogaren Construcciones y Promociones, S.L., Construcciones Metálicas Tenesor, S.L., Construcciones Tinecor, S.L., Isora Decor, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, condeno solidariamente a Almogaren Construcciones y Promociones, S.L., Construcciones Metálicas Tenesor, S.L. y Construc-

ciones Tinecor, S.L. a que abonen al demandante la cantidad de 10.165,16 euros brutos, más el 10% por mora, por los conceptos reclamados en este proceso expresados en el hecho probado cuarto.

Que absuelvo a la codemandada Isora Decor, S.L.

Y absuelvo también al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria en caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de la presente resolución (art. 194 de la L.R.J.S.), siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en Banesto, núm. de cuenta 3795 0000 69 0724 10 o presente aval solidario de entidad financiera por el mismo importe, y haber depositado, además, la cantidad de 300 euros en la cuenta bancaria nº 3795 0000 65 0724 10, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial.

## EDICTO

411

15346

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000997/2010.

NIG: 3803844420100008023.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Yhajaira González Zarza.

NIG: 3803844420110001142.

Demandado: Viajes Venecan, S.L.U.

Materia: reclamación de cantidad.

Procurador: ---.

Demandante: Domingo Cabrera Herrera.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Viajes Venecan, S.L.U. la Sentencia nº 519/2012 de fecha 18 de diciembre de 2012.

Demandado: Mapa, S.L. Gestión Servicios e Inversiones.

Procurador: ---.

Sentencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2012.

Vistos por mí, Marta Molist Requena, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, los presentes autos nº 997/2010, seguidos a instancia de Doña Yhajaira González Zarza, como demandante, asistida de la Letrada Sra. Padilla, frente a Viajes Venecan, S.L.U., que no compareció al acto de juicio pese a estar citada en forma.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000144/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Domingo Cabrera Herrera contra Mapa, S.L. Gestión Servicios e Inversiones, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19 de marzo de 2013, a las 10:40 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Fallo:

Que estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Doña Yhajaira González Zarza contra Viajes Venecan, S.L.U., sobre reclamación de cantidad y en consecuencia condeno a Viajes Venecan, S.L.U. a abonar a la demandante la cantidad de 772,26 euros brutos, más el correspondiente interés de demora al tipo del 10%, por el concepto expresado en el hecho segundo.

Y para que sirva de citación en legal forma a Mapa S.L. Gestión Servicios e Inversiones, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2012.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden no cabe interponer recurso de suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial.

El/la Secretario/a Judicial.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**  
412 15347

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000144/2011.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**  
413 15348

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000715/2012.

NIG: 3803844420120005342.

Materia: extinción contrato temporal.

Demandante: Miguel Ángel Delgado Yanes.

Demandado: Morteros y Cementos Canarias, S.L.;  
Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000715/2012 en materia de extinción contrato temporal a instancia de D./Dña. Miguel Ángel Delgado Yanes contra Morteros y Cementos Canarias, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20 de febrero de 2013, a las 11:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Morteros y Cementos Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

414

15349

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0001235/2009.

NIG: 3803834420090009844.

Materia: cantidad.

Demandante	ANGEL TORRES TORRES
Demandado	LA CANDELARIA TERMINAL DE CONTENEDORES S.A.
Demandado	TRANSPORTES TAORO S.A.
Demandado	CONTENEMAR S.A.
Demandado	TALLERES MENCEY SA
Demandado	ALISIOS CARGO, S.L.
Demandado	TERMISUR EUROCARGO S.A.
Demandado	FOGASA
Demandado	ARMANDO BETANCOR ALAMO
Demandado	JULIÁN JOSÉ BARRIOS SÁNCHEZ
Demandado	IGNACIO ZORNOZA
Demandado	LUIS FERÁNDEZ

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001235/2009 en materia de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Ángel Torres Torres, contra La Candelaria Terminal de Contenedores, S.A., Transportes Taoro, S.A., Contenemar, S.A., Talleres Mencey, S.A., Alisios Cargo, S.L., Termisur Eurocargo, S.A., FOGASA, Armando Betancor Álamo, Julián José Barrios Sánchez, Ignacio Zornoza y Luis Ferández, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 14.05.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se acuerda tener por desistida a la parte recurrente, D./Dña. Ángel Torres Torres, del recurso de suplicación anunciado contra la sentencia dictada en este procedimiento, declarar firme la misma y proceder al archivo de las presentes actuaciones, previa nota en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 3795 69 0000 69 1235 09.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. María Concepción Pérez Crespo Cano, Magistrada-Juez del

Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife.  
Doy fe.

El/la Magistrada-Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Mencey, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

415

15350

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0001235/2009.

NIG: 3803834420090009844.

Materia: cantidad.

Demandante	ANGEL TORRES TORRES
Demandado	LA CANDELARIA TERMINAL DE
	CONTENEDORES S.A.
Demandado	TRANSPORTES TAORO S.A.
Demandado	CONTENEMAR S.A.
Demandado	TALLERES MENCEY SA
Demandado	ALISIOS CARGO, S.L.
Demandado	TERMISUR EUROARGO S.A.
Demandado	FOGASA
Demandado	ARMANDO BETANCOR ALAMO
Demandado	JULIÁN JOSÉ BARRIOS
	SÁNCHEZ
Demandado	IGNACIO ZORNOZA
Demandado	LUIS FERÁNDEZ

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001235/2009 en materia de Cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Ángel Torres Torres, contra La Candelaria Terminal de Contenedores, S.A., Transportes Taoro, S.A., Contenemar, S.A., Talleres Mencey, S.A., Alisios Cargo, S.L., Termisur Eurocarga, S.A., FOGASA, Armando Betancor Álamo, Julián José Barrios Sánchez, Ignacio Zornoza y Luis Ferández, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia con fecha 10 abril 2012, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2012.

Vistos por mí, Marta Molist Requena, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, los presentes autos nº 1235/2009, seguidos a instancia de Don Ángel Torres Torres, asistido de la Letrada Sra. Guardiet de Vera, frente a La Candelaria Terminal de Contenedores, S.A., Contenemar, S.A., Alisios Cargo, S.L., Transportes Taoro, S.A. y Termisur Eurocarga, S.A., representadas y asistidas del Letrado Sr. José Ignacio Gómez; y frente a Talleres Mencey, S.A., Armando Betancor Álamo, Julián José Barrios Sánchez, Ignacio Zornoza Pérez, Luis Fernández Ariman y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron al acto de la vista pese a estar citados en forma, sobre reclamación de cantidad, en los que constan los siguientes,

Fallo:

Que estimo la excepción de falta de conciliación previa respecto de las codemandadas Alisios Cargo, S.L., Transportes Taoro, S.A., Talleres Mencey y Termisur Eurocarga, S.A., dejando imprejuzgada la acción.

Que estimo parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Don Ángel Torres Torres contra La Candelaria Terminal de Contenedores, S.A., Contenemar, S.A., Armando Betancor Álamo, Julián José Barrios Sánchez, Ignacio Zornoza Pérez y Luis Fernández Ariman y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad y en consecuencia condeno solidariamente a La Candelaria Terminal de Contenedores, S.A., y a Contenemar, S.A. a pagar al demandante la suma de 1.982,92 euros, más el correspondiente interés de demora al tipo del 10%, en concepto de paga extra de junio de 2009.

Asimismo condeno a los administradores concursales Armando Betancor Álamo, Julián José Barrios Sánchez, Ignacio Zornoza Pérez y Luis Fernández Ariman a estar y pasar por la anterior declaración, a los efectos legalmente procedentes.

Igualmente absuelvo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso

de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de la entidad Banesto nº 3795 0000 69 1235 09 de este Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe conforme al artículo 229 de la L.R.J.S.; depositando además la cantidad de 300,00 euros en la cuenta nº 3795 0000 65 1235 09 y con presentación de los correspondientes resguardos en este Juzgado al tiempo de interponer recurso.

Así, por ésta, mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Mencey, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

## EDICTO

416

15351

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0001047/2010.

NIG: 3803844420100008419.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Mircea Tontiu.

Demandado: Sis-06, S.L.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Sis-06, S.L. la Sentencia nº 505/2012 de fecha 13 de diciembre de 2012.

Sentencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de diciembre de 2012.

Vistos por la Ilma. Sra. Doña María del Carmen Pérez Espinosa, Magistrada-Juez en sustitución, del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia, en audiencia pública, el juicio con número de Autos 1047/10 sobre cantidad, promovido a instancia de Don Mircea Tontui, representado y asistido por el Abogado Don Carlos Berástegui Afonso, contra la empresa Sis-06, S.L., que no comparece, pese a estar citada en legal forma, como consta en acta de juicio y que damos por reproducido.

Fallo:

Que estimando, en parte, la demanda formulada por Don Mircela Tontiu contra la empresa Sis-06, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 838,15 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de conformidad con lo dispuesto en el art. 191.2.g) y disposición transitoria segunda de la LRJS.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial.

## CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

417

15352

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000361/2010.

NIG: 3803834420100002831.

Materia: derechos-cantidad.

Demandante	AMPARO CAPARROS IMBERNON
Demandado	ALMEDAL S.A.
Demandado	INVEST HOTELS DE SALOU S.A.
Demandado	GRUPO HOTELERO BEST
	HOTELS SL
Demandado	BEST HOTELS SL
Demandado	ADM.CONC. EMILIO GONZ,
	VALERIO BIANGE Y ENDESA
	ENERGÍA XXI SLU
Demandado	INSS
Demandado	TGSS
Demandado	FREMAP

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000361/2010 en materia de derechos-cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Amparo Caparrós Imbernon, contra Almedal, S.A., Invest Hotels de Salou, S.A., Grupo Hotelero Best Hotels, S.L., Best Hotels, S.L., Adm. Conc. Emilio Gonz, Valerio Biange y Endesa Energía XXI, S.L.U., INSS, TGSS y FREMAP, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado diligencia de ordenación con fecha 13 diciembre 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del/la Secretario/a Judicial, D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de diciembre de 2012.

Suspendiéndose los actos de conciliación y, en su caso juicio, señalados para el día 12 de noviembre 2012, convocándose nuevamente para el día 19 de marzo de 2013, a las 9:40 horas de la mañana, sito Avda. Tres de Mayo, 24, Santa Cruz de Tenerife, cítese a las partes en legal forma, con las prevenciones contenidas en la Ley.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo impugnación: Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adm. Conc. Emilio Gonz, Valerio Biange y Endesa Energía XXI, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

## CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

418

15353

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0001032/2010.

NIG: 380384442010098297.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Juan Antonio García Rodríguez.

Demandado: Electricidad Realejos, S.L.; Apicanarias S.L.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Electricidad Realejos, S.L. a fin de que notificar Sentencia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 2012.

Vistos por la Ilma. Sra. Doña María del Carmen Pérez Espinosa, Magistrada-Juez, en sustitución, del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia, en audiencia pública, el juicio con número de Autos 1032/10 sobre cantidad, promovido a instancia de Don Juan Antonio García Rodríguez, asistido por el Abogado Don Ernesto Baltar Pascual, contra las empresas Electricidad Realejos, S.L. y Apicanarias, S.L., que no comparecen, pese a estar citadas en legal forma, como consta en acta de juicio y que damos por reproducido.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 19 de octubre de 2010, Don Juan Antonio García Rodríguez, presentó demanda en reclamación de cantidad, contra las empresas Electricidad Realejos, S.L., y Apicanarias, S.L., que fue turnada a este Juzgado de lo Social, y en la que alegaba que prestaba servicios para la demandada desde el 16.10.06 como Oficial 2<sup>a</sup>, con salario bruto prorrateado de 1.209,90 euros; que la empresa le adeuda las mensualidades de septiembre a diciembre de 2009 y de enero a julio, 26 días de 2010, así como 15 días de vacaciones de 2009 y 15 días de vacaciones de 2010, sumando un total de 14.368,11 euros. Terminaba solicitando el dictado de una sentencia

por la que se condene a las empresas demandadas al pago al actor de la cantidad de 14.368,11 euros, más el 10% de mora, y dada la notoria temeridad se le imponga una sanción pecuniaria.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda por decreto de fecha 3 de abril de 2012, se dio traslado de la misma a la parte demandada, con citación a ambas para los actos de conciliación y juicio.

Tercero.- En fecha 11 de diciembre de 2012, tuvo lugar el juicio, en ausencia de la parte demandada, todo ello con el resultado que consta en el acta.

En dicho acto la parte demandante se afirmó y ratificó en la demanda, solicitó el dictado de una sentencia de conformidad con el suplico, previo recibimiento del juicio a prueba, proponiendo interrogatorio de las demandadas y documental, que fue admitida y practicada, y pronunciada sus conclusiones, quedaron los autos conclusos para sentencia.

Cuarto.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

#### Hechos probados.

Primero.- El demandante, Don Juan Antonio García Rodríguez, ha venido prestando servicios para la empresa Electricidad Realejos, S.L., desde el 16.10.06 hasta el 26.07.10, con la categoría profesional de Oficial de 2ª, percibiendo un salario mensual prorrateado de 1.209,90 euros.

Segundo.- Por sentencia firme de fecha 26 de julio de 2010, del Juzgado de lo Social nº 1, dictada en los autos 38/2010, en procedimiento de extinción de la relación laboral por incumplimiento empresarial, seguido entre las mismas partes, fue declarado resuelto el contrato de trabajo que unía al actor con Electricidad Realejos, S.L., por incumplimiento patronal grave con fecha de efectos de la sentencia, y condenó solidariamente a las empresas demandadas a responder de las consecuencias de la declaración de extinción.

Tercero.- Como consecuencia de la relación laboral, las demandadas adeudan a la actora la cantidad de 14.368,11 euros, por los conceptos siguientes:

- Mensualidades de septiembre a diciembre, inclusive, de 2009 a razón de 1.209,90 euros.

- Mensualidades de enero a junio y 26 días de julio de 2010, a razón de 1.209,90 euros, correspondiendo a los 26 días del mes de junio de 2010 la suma de 1.048,58 euros.

- Vacaciones, 15 días no disfrutados del año 2009: 604,95 euros.

- Vacaciones, 15 días no disfrutados del año 2010: 615,58 euros.

Cuarto.- En fecha 07.10.10 se celebró en el SEMAC el preceptivo acto de conciliación que terminó sin efecto.

#### Fundamentos de derecho.

Primero.- Los hechos declarados probados resultan acreditados por la documental aportada, valorada conforme a las reglas de la sana crítica, especialmente, la sentencia del Juzgado de lo Social nº 1, de fecha 26.07.10, por los efectos de la cosa juzgada material positiva, y la declaración de confeso de las demandadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.2 de la LRJS.

Segundo.- El artículo 26 del ET, dispone que “se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los periodos de descanso, computables como de trabajo”, y el artículo 29 del mismo cuerpo legal establece que “la liquidación y el pago del salario se hará puntual y documentalmente en la fecha y lugar convenidos o conforme a los usos y costumbres. El periodo de tiempo a que se refiere el abono de las retribuciones periódicas regulares no podrá exceder de un mes”.

Acreditada la relación laboral durante el periodo reclamado, es a la empresa demandada, a quien corresponde demostrar que hizo efectiva las cantidades que se reclaman y dada la falta de prueba, debe estimarse no abonadas, procediendo la estimación de la demanda.

Tercero.- El artículo 29.3 del ET, regula la mora en el pago o mora solvendi del empresario respecto a los salarios debidos y no pagados que obliga al deudor a indemnizar los daños y perjuicios ocasionados por el retraso culpable en el cumplimiento de sus



obligaciones salariales mediante el interés moratorio fijado en el precepto y consistente en el 10% anual de lo debido.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo: que estimando la demanda formulada por Don Juan Antonio García Rodríguez, contra las empresas Electricidad Realejos, S.L. y Apicanarias, S.L., debo condenar y condeno, solidariamente, a las empresas demandadas a que abonen al actor la cantidad de 14.368,11 euros, con más el 10% de mora patronal.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros como depósito en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 3795-0000-65-1032-10, así como la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente nº 3795-0000-69-1032-10, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial.

## **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL** **419 15354**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000102/2011.

NIG: 3803844420110000786.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Jonathan Andrés Díaz Quirós.

Demandado: Poliestirenos de Tenerife, S.A. POLITESA; Insular de Instalaciones Técnicas, S.A. INTESA.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000102/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Jonathan Andrés Díaz Quirós contra Poliestirenos de Tenerife, S.A. POLITESA e Insular de Instalaciones Técnicas, S.A. INTESA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12 de marzo de 2013, a las 10:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Poliestirenos de Tenerife S.A. POLITESA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**EDICTO****420****15355**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000632/2010.

NIG: 3803834420100005119.

Materia: derechos-cantidad.

Demandante: José Franquet Dumpiérrez.

Demandado: Quinbritis, S.L.; Juan; FOGASA.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Quinbritis, S.L., a fin de que notificación Sentencia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 2012.

Vistos por la Ilma. Sra. Doña María del Carmen Pérez Espinosa, Magistrada-Juez, en sustitución, del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia, en audiencia pública, el juicio con número de Autos 632/10 sobre cantidad, promovido a instancia de Don José E. Franquet Dumpiérrez, asistido por el Abogado Don Pedro González Báez, contra la empresa Quinbritis, S.L., la Administración Concursal y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen pese a estar citados en legal forma, como consta en acta de juicio y que damos por reproducido.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 22 de junio de 2010, Don José E. Franquet Dumpiérrez, presentó demanda en reclamación de cantidad contra la empresa Quinbritis, S.L., que posteriormente amplió contra la Administración concursal y el Fondo de Garantía Salarial, que fue turnada a este Juzgado de lo Social, y en la que alegaba que trabajó para la empresa demandada desde el 22 de abril de 1980 como camarera, hasta el 14 de mayo de 2010, fecha en la que se le rescindió el vínculo laboral mediante despido objetivo; que es de aplicación el Convenio Colectivo para Hostelería de la provincia de Santa Cruz de Tenerife; que la remuneración bruta mensual ascendía a 1.306,29 euros;

que la empresa demandada le adeuda la cantidad de 2.740,32 euros, por los conceptos de salario de abril y mayo (14 días) de 2010, paga extra de mayo de 2010; vacaciones y bolsa de vacaciones; plus de transporte de abril y 14 días de mayo de 2010, complemento de lavado y calzado de abril y 14 días de mayo de 2010, así como atrasos del complemento de lavado y calzado de mano a diciembre de 2009 y enero a marzo de 2010. Terminaba solicitando el dictado de una sentencia por la que se condene a la empresa demandada al pago al actor de la cantidad indicada y al FOGASA en su respectiva responsabilidad.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda por decreto de fecha 13 de marzo de 2012, se dio traslado de la misma a la parte demandada, con citación a ambas para los actos de conciliación y juicio.

Tercero.- En fecha 11 de diciembre de 2012, tuvo lugar el juicio, en ausencia de la parte demandada, todo ello con el resultado que consta en el acta.

En dicho acto la parte demandante se afirmó y ratificó en la demanda, solicitó el dictado de una sentencia de conformidad con el suplico, previo recibimiento del juicio a prueba, proponiendo documental, que fue admitida y practicada, y pronunciada sus conclusiones, quedaron los autos conclusos para sentencia.

Cuarto.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados.

Primero.- El demandante, Don José E. Franquet Dumpiérrez, prestó servicios para la empresa Quinbritis, S.L., desde el 01.11.08 hasta el 14.05.2010, con la categoría profesional de camarero, percibiendo un salario mensual bruto de 1.306,29 euros.

Segundo.- Como consecuencia de la relación laboral, la demandada adeuda a la actora la cantidad de 2.740,32 euros, por los conceptos siguientes:

- Salario base de abril de 2010: 814,34 euros.
- Salario base de mayo de 2010, 14 días: 380,03 euros.
- P/P extra de abril de 2010: 187,52 euros.
- P/P extra de mayo de 2010, 14 días: 87,51 euros.

- Vacaciones no disfrutadas, 2010: 446,99 euros.
- Bolsa de vacaciones 2010: 404,27 euros.
- Plus transporte de abril 2010: 87,20 euros.
- Plus transporte mayo 2010, 14 días: 40,69 euros.
- Complemento de lavado y calzado abril 2010: 23,38 euros.
- Complemento de lavado y calzado mayo 2010, 14 días: 10,91 euros.
- Atrasos de lavado y calzado de mayo a diciembre 2009: 187,04 euros.
- Atrasos de lavado y calzado de enero a marzo de 2010: 70,14 euros.

Tercero.- En fecha 15.06.10 se celebró en el SEMAC el preceptivo acto de conciliación que terminó sin efecto.

#### Fundamentos de derecho.

Primero.- Los hechos declarados probados resultan acreditados por la documental aportada, valorada conforme a las reglas de la sana crítica, constando la antigüedad tanto de la vida laboral como de las hojas de salario aportadas por la actora.

Segundo.- El artículo 26 del ET, dispone que “se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los periodos de descanso, computables como de trabajo”, y el artículo 29 del mismo cuerpo legal establece que “la liquidación y el pago del salario se hará puntual y documentalmente en la fecha y lugar convenidos o conforme a los usos y costumbres. El periodo de tiempo a que se refiere el abono de las retribuciones periódicas regulares no podrá exceder de un mes”.

Acreditada la relación laboral durante el periodo reclamado, es a la empresa demandada, a quien corresponde demostrar que hizo efectiva las cantidades que se reclaman y dada la falta de prueba, debe

estimarse no abonadas, procediendo la estimación de la demanda.

Segundo.- Del crédito salarial responderá el FOGASA en los términos y dentro de los límites establecidos en el artículo 33 del ET.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo: que estimando la demanda formulada por Don José E. Franquet Dumpiérrez, contra la mercantil Quinbritis, S.L., la Administración Concursal y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a Quinbritis, S.L. a que abone al actor la cantidad de 2.740,32 euros.

Del crédito salarial responderá el FOGASA en los términos y dentro de los límites establecidos en el artículo 33 del ET.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de conformidad con lo dispuesto en el art. 191.2.g) y Disposición transitoria segunda de la LRJS.

Así por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL** **421** **15356**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000042/2011.

NIG: 3803844420110000306.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Eduardo Martín López.

Demandado: D Toldos Canarias S.L.U.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000042/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Eduardo Martín López contra D Toldos Canarias S.L.U., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20 de febrero de 2013, a las 10:50, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a D Toldos Canarias S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de diciembre de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

422

15357

Procedimiento: ejecución.

Nº procedimiento: 0000031/2012.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001256/2010.

NIG: 3803844420100010045.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Jorge Miguel Martín Jerónimo.

Ejecutado: Auto Escuela Dorta, S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 31/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Jorge Miguel Martín Jerónimo, contra Auto Escuela Dorta, S.L., se ha dictado decreto con fecha 18.12.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Auto Escuela Dorta, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un principal de 2.706,62 €, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos. Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Auto

Escuela Dorta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

**423 CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 15358**

Procedimiento: ejecución.

Nº procedimiento: 0000293/2012.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000161/2012.

NIG: 3803844420120001285.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Jorge Ignacio Aldea Frías; Miguel Ángel Quintero Martín; José Miguel González Díaz; Santiago Quintero Martín.

Ejecutado: Trabajos Verticales Isleños Tenerife S.L.U.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 293/2012 en materia de Cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Jorge Ignacio Aldea Frías, Miguel Ángel Quintero Martín, José Miguel González Díaz y Santiago Quintero Martín, contra Trabajos Verticales Isleños Tenerife S.L.U., se ha dictado Decreto con fecha 17.12.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Trabajos Verticales Isleños Tenerife S.L.U. en situación de insolvencia con carácter provisional por un principal de 35.901,82 €, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los

solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos. Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Trabajos Verticales Isleños Tenerife S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

**424 CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 15359**

Procedimiento: ejecución.

Nº procedimiento: 0000213/2012.

Proc. origen: demanda.

Nº proc. origen: 0000360/2010.

NIG: 3803834420100002822.

Materia: cantidad.

Demandante: Manuel Expósito Hernández.

Demandado: Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Ejecutado: Parque Real Tenerife S.L.U.; Club Parque Mesa del Mar Clupama S.L.U.; Rolf Jack Adolf Schneider.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000213/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Manuel Expósito Hernández, contra Parque Real Tenerife S.L.U., Club Parque Mesa del Mar Clupama S.L.U. y Rolf Jack Adolf Schneider, se ha dictado Decreto con fecha 17.12.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto:

Aprobar la liquidación de intereses practicada en fecha 9 de noviembre de 2012 por la cantidad de 5,48 €. Líbrense los oportunos mandamientos de pago en concepto de intereses a favor de la parte actora, así como devolución de sobrante a las ejecutadas, y a la vista del paradero desconocido de las mismas, queda la cantidad sobrante de 44,52 €, consignada a su favor en la cuenta de consignaciones de Banesto hasta su traspaso a saldos abandonados.

Una vez efectuado lo anterior archívense las actuaciones, uniéndose testimonio del presente a los autos y original al legajo de resoluciones finales, tomando nota así mismo en los correspondientes libros de registro.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, bene-

ficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Parque Real Tenerife S.L.U., Club Parque Mesa del Mar Clupama S.L.U. y Rolf Jack Adolf Schneider en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

#### 425 **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO** 15360

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000161/2012.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000046/2010.

NIG: 3803834420100000265.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Enrique Fernando Bilotti.

Ejecutado: Rudiger Hageman.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 161/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Enrique Fernando Bi-

lotti contra Rudiger Hageman, se ha dictado Decreto con fecha 17.12.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado D./Dña. Rudiger Hageman en situación de insolvencia con carácter provisional por un principal de 1.918,23 € y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón. Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Rudiger Hageman en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

## **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL** **426** **15361**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000857/2012.

NIG: 3803844420120006362.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Diego Carrillo González.

Demandado: Supercar Canarias S.L.; V-Max Canarias S.L.; FOGASA.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000857/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Diego Carrillo González contra Supercar Canarias S.L., V-Max Canarias S.L. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12 de marzo de 2013 a las 11:30 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Supercar Canarias S.L. y V-Max Canarias S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de diciembre de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****427****15362**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000354/2012.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000752/2010.

NIG: 3803834420100005952.

Materia: cantidad.

Demandante: Daniela Brito González.

Demandado: Vicente Salvador Febles González;  
Gestiones Turísticas Tenerife Sur S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000354/2012 en materia de Cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Daniela Brito González, contra Vicente Salvador Febles González y Gestiones Turísticas Tenerife Sur S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto y decreto con fecha 12.12.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito 4062/12 únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Daniela Brito González contra Gestiones Turísticas Tenerife Sur S.L., por un principal de 2.581,72 euros, más 414 euros de intereses provisionales y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Se decreta:

Despachar ejecución a instancia de D./Dña. Daniela Brito González contra Gestiones Turísticas Tenerife Sur S.L., con embargo de bienes y derechos propiedad de la ejecutada, por un principal de 2.581,72 euros, más 414 euros de intereses provisionales y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a Fogasa.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiones Turísticas Tenerife Sur S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****428****15363**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000355/2012.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000273/2010.

NIG: 3803834420100002058.

Materia: cantidad.

Demandante: María Victoria Jorge Hernández.

Ejecutado: Frutería Vista Alegre S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de



Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000355/2012 en materia de Cantidad a instancia de D./D.ª María Victoria Jorge Hernández, contra nombre y apellidos: demandado, por S.S.ª se ha dictado Auto y decreto con fecha 12.12.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito 1493/12 únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. María Victoria Jorge Hernández contra Frutería Vista Alegre S.L., por un principal de 2.019,78 euros, más 324 euros de intereses provisionales y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Se decreta:

Despachar ejecución a instancia de D./Dña. María Victoria Jorge Hernández contra Frutería Vista Alegre S.L., con embargo de bienes y derechos propiedad de la ejecutada, por un principal de 2.019,78 euros, más 324 euros de intereses provisionales y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frutería Vista Alegre S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

## CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

429

15364

Procedimiento: Ejecución.

N° procedimiento: 0000433/2010.

Proc. origen: Demanda.

N° proc. origen: 0001263/2009.

NIG: 3803834420090010136.

Materia: despido.

Ejecutante: José Luis Rodríguez Rodríguez.

Ejecutado: Abora Distribuciones S.L.

Procurador: ---.

D./D.ª Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución n° 433/10 en materia de Despido a instancia de D./D.ª José Luis Rodríguez Rodríguez, contra Abora Distribuciones S.L., se ha dictado Decreto con fecha 10.12.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto: alzar el/los embargo/s trabado/s sobre el/los siguiente/s bien/es:

Finca n° 18340, local de oficina, inscrita al tomo 853, libro 261, folio 146 del Registro de la Propiedad de La Orotava.

A cuyo fin líbrense los oportunos despachos y mandamientos para la efectividad de lo acordado.

Así mismo, visto el resultado negativo de las restantes diligencias de averiguación y embargo de bienes de la ejecutada practicadas en los presentes autos, conforme el art. 276 de la LRJS, dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en término de quince días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Abora Distribuciones S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**430**

**15365**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000717/2010.

NIG: 3803834420100005711.

Materia: cantidad.

Demandante: Ricardo Manuel Peña Ventura.

Demandado: Servicio Regular Gomera S.L.; Guaguamera S.A.U.; Administración Concursal Servicio Regular Gomera S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000717/2010 en materia de Cantidad a instancia de D./Dña. Ricardo Manuel Peña Ventura contra Servicio Regular Gomera S.L., Guaguamera S.A.U. y Administración Concursal Servicio Regular Gomera S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 26 de febrero de 2013 a las 9:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma

se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Servicio Regular Gomera S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA**

**431**

**15367**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0001040/2010.

NIG: 3803844420100008355.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Luis Ferradas García.

Demandado: Aparallajes Útiles Conductores Canarios S.L.; FOGASA.

Procurador: ---.

D./D.ª Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001040/2010 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.ª Luis Ferradas García contra Aparallajes Útiles Conductores Canarios S.L. y FOGASA, por S.S.ª se ha dictado Sentencia con fecha 12 de diciembre de 2012, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo: que estimando la demanda formulada por don Luis Ferradas García, contra la empresa Aparallajes Útiles Conductores Canarios, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 13.359,95 euros, con más el 10% de mora patronal.

Del crédito salarial responderá subsidiariamente el FOGASA, en los términos y dentro de los límites establecidos en el artículo 33 del ET.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros como depósito en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 3795-0000-65-1040-10, así como la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente nº 3795-0000-69-1040-10, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aparallajes Útiles Conductores Canarios S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

#### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**432** **15368**

Procedimiento: ejecución de títulos no judiciales.

Nº procedimiento: 0000235/2011.

NIG: 3803844420110005087.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Víctor Manuel Díaz Pérez.

Demandado: Indavaso S.L.L.; Transportes y Excavaciones Transonia S.L.; Valentín Ramos Pérez.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000235/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Víctor Manuel Díaz Pérez contra Indavaso S.L.L., Transportes y Excavaciones Transonia S.L. y Valentín Ramos Pérez, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado decreto con fecha 22.10.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto:

Aprobar la tasación de costas practicada en este proceso en fecha 24.9.2012, por importe de 208,58 euros, a cuyo pago ha sido condenada las partes ejecutadas.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c/c nº 0030-1846-42-0005001274 en el concepto 3795/0000/64/0 23511 Banco Banesto, Oficina Institucional de S/C de Tenerife, bajo apercibimiento de embargo de bienes de su propiedad.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Indavaso S.L.L., Transportes y Excavaciones Transonia S.L. y Valentín Ramos Pérez en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

#### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**433** **15369**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0001036/2010.

NIG: 3803844420100008327.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Wiliam González Lima.

Demandado: Argodey Servicios y Controles S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001036/2010 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Wiliam González Lima contra Argodey Servicios y Controles S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto con fecha 11 de diciembre de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto:

Tener por desistido a D./Dña. Wiliam González Lima de su demanda frente a Argodey Servicios y Controles S.L.

Procédase al archivo de las actuaciones, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de Decretos definitivos de esta oficina judicial.

Notifíquese la presente a las partes.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Argodey Servicios y Controles S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

## EDICTO

434

15370

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000349/2012.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000736/2010.

NIG: 3803834420100005820.

Materia: cantidad.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial.

Ejecutante: José Vicente Martins Fernandes.

Ejecutado: Madera Cálida S.L.

Procurador: ---.

D. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000349/2012 en materia de Cantidad a instancia de D. José Vicente Martins Fernandes contra Madera Cálida S.L., se ha dictado Auto y Decreto con fecha 11 de diciembre de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito de fecha 3 de diciembre de 2012, únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D. José Vicente Martins Fernandes contra Madera Cálida S.L., por un principal de 5.493,32 euros más 879 euros, de intereses y de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso de las mismas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, con el núm. 0030-1846-42-0005001274, concepto clave núm. 3795/0000/64/0349/12, Entidad Banesto.

Practíquense por el Sr. Secretario Judicial las actuaciones previstas en los arts. 248 y ss. de la LRJS.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u

otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0349/12.

Así lo acuerda, manda y firma por Dña. María del Carmen Pérez Espinosa, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se decreta al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Madera Cálida S.L., en cantidad suficiente a cubrir 5.493,32 euros en concepto de principal, más 879 euros, que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Óigase al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante, por plazo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor de que tengan constancia y con su resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0349/12.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Madera Cálida S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2012.

El Secretario.

## EDICTO

**435**

**15371**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000340/2012.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0001221/2009.

NIG: 3803834420090009683.

Materia: cantidad.

Ejecutante: María González Pérez.

Ejecutado: Galerías Perera S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000340/2012 en materia de Cantidad a instancia de D.<sup>a</sup> María González Pérez contra Galerías Perera S.L., se ha dictado Auto y decreto con fecha 10 de diciembre de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente: por presentado el anterior escrito de fecha 10 de mayo de 2012 únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de Dña. María González Pérez contra Galerías Perera S.L., por un principal de 1.652,35 euros, más 264 euros de intereses y de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso de las mismas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, con el núm. 0030-1846-42-0005001274, concepto clave núm. 3795/0000/64/0340/12, Entidad Banesto.

Practíquense por el Sr./Sra. Secretario Judicial las actuaciones previstas en los arts. 248 y ss. de la LRJS.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0340/12.

Así lo acuerda, manda y firma por D./Dña. Marta Molist Requena, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se decreta al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Galerías Perera S.L., en cantidad suficiente a cubrir 1.652,35 euros en concepto de principal, más 264 euros, que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Óigase al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante, por plazo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor de que tengan constancia y con su resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0340/12.

Así lo acuerdo y firmo, D. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Galerías Perera S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 2012.

El Secretario.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL** **436** **15372**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000249/2012.

NIG: 3803844420120001942.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Pedro Jacobo Rodríguez Díaz.

Demandado: Esabe Vigilancia S.A.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000249/2012 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Pedro Jacobo Rodríguez Díaz contra Esabe Vigilancia S.A., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 25 de marzo de 2014 a las 10:40 horas en Av. Tres de Mayo, nº 24 esquina Av. La Salle, Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Esabe Vigilancia S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**437**

**15373**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000550/2012.

NIG: 3803844420120004128.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Eduardo Ramón Prieto de Viedma.

Demandado: Esabe Vigilancia S.A.; Gestión de Activos y Tesorería S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000550/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Eduardo Ramón Prieto de Viedma contra Esabe Vigilancia S.A. y Gestión de Activos y Tesorería S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 25 de mayo de 2014 a las 10:20 horas en Av. Tres de Mayo nº 24 esquina Av. La Salle, Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Esabe Vigilancia S.A. y Gestión de Activos y Tesorería S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**438**

**15375**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000950/2010.

NIG: 3803844420100007635.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Modesto Lamas Baltar.

Demandado: Modurofe S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000950/2010 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Modesto Lamas Baltar contra Modurofe S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 7 de mayo de 2013 a las 9:40 horas en Av. Tres de Mayo nº 24 esquina Av. La Salle, Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Modurofe S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA**  
**439** **15376**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000580/2010.

NIG: 3803834420100004748.

Materia: derechos-cantidad.

Demandante	BRAULIO RAMON PEREZ MESA
Demandante	FRANCISCO TOLEDO GARCIA
Demandante	ISRAEL PEREZ MESA
Demandante	MOISES PEREZ MESA
Demandante	VICTOR NAVARRO NAVARRO
Demandado	FRANCISCO SIERRA S.A.
	FRASISA

Procurador: ---.

D./D.ª Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000580/2010 en materia de derechos-cantidad a instancia de D./D.ª Braulio Ramón Pérez Mesa, Francisco Toledo García, Israel Pérez Mesa, Moisés Pérez Mesa y Víctor Navarro Navarro contra Francisco Sierra S.A. FRASISA, por S.S.ª se ha dictado Sentencia con fecha 5 de diciembre de 2012, cuyo Fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo: que desestimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Braulio Ramón Pérez Mesa, don Francisco Toledo García, don Israel Pérez Mesa y don Víctor Navarro Navarro contra Francisco Sierra S.A., absolviendo a la demandada de los pedimentos ejercitados en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de la presente resolución (art. 194 de la L.R.J.S.), siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en Banesto, núm. de cuenta 3795 0000 69 0580 10 o presente aval solidario de entidad financiera por el mismo importe, y haber depositado, además, la cantidad de 300 euros en la cuenta bancaria nº 3795 0000 65 0580 10, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así, por ésta, mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por la Magistrada-Juez que la dictó el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación literal



de la misma y se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de ella, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 y concordantes de la LPL. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Sierra S.A. FRASISA en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO  
440 15305**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000372/2008.

NIG: 3803834420080002580.

Materia: cantidad.

Demandante: Carlos Antonio Feliciano Marcelino.

Demandado: Dialse Seguridad, S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000372/2008 en materia de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Carlos Antonio Feliciano Marcelino, contra Dialse Seguridad, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado decreto con fecha 19.12.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Tener por desistido a D./Dña. Carlos Antonio Feliciano Marcelino de su demanda frente a Dialse Seguridad, S.L.

Procédase al archivo de las actuaciones, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los

autos, archivándose el original en el legajo de decretos definitivos de esta oficina judicial.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de cinco días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado cuenta expediente 37960000030 número procedimiento y año, en los términos previstos en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL  
441 15306**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000681/2011.

NIG: 3803844420110005513.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Verónica Valero Báez; Juan Falero García.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo

el número 0000681/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Verónica Valero Báez y Juan Falero García contra D./Dña. Juan Falero García, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 6 de marzo de 2013 a las 12:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Juan Falero García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA**  
**442** **15307**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000442/2011.

NIG: 3803844420110003603.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Alejandra Castro Olivera.

Demandado: Lalson's Watch Company, S.L.U.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000442/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Alejandra Castro Olivera, contra Lalson's Watch Company, S.L.U., por S.S.<sup>a</sup> se

ha dictado sentencia con fecha 19.12.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Debo estimar y estimo la demanda presentada por Doña Alejandra Castro Olivera contra Lalson's Watch Company, S.L.U., y, en consecuencia, condeno a Lalson's Watch Company, S.L.U., al pago de la cantidad de 461,79 euros, más los intereses del diez por ciento desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no pueden interponer recurso.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lalson's Watch Company, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**443**

**15309**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000348/2012.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000352/2011.

NIG: 3803844420110002885.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Tinixara Martín Rodríguez.

Ejecutado: Rosa Mary Dorta Grillo.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000348/2012 en materia de cantidad a instancia de D.<sup>a</sup> Tinixara Martín Rodríguez, contra Rosa Mary

Dorta Grillo, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 14 de diciembre de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Dña. Tinixara Martín Rodríguez contra Dña. Rosa Mary Dorta Grillo, por un principal de 2.518,09 euros, más 151,08 euros de intereses provisionales y la de 251,80 euros de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796 0000 30 0348 12.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rosa Mary Dorta Grillo en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de diciembre de 2012.

El Secretario.

## CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

444

15310

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000200/2012.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0001114/2009.

NIG: 3803834420090008367.

Materia: Prestaciones.

Ejecutante: Policarpo Tomás Vidal Febles.

Ejecutado: Broker Multiservicios, S.L.; Mutua Activa Mutua 2008.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000200/2012 en materia de Prestaciones a instancia de D./D.<sup>a</sup> Policarpo Tomás Vidal Febles, contra Broker Multiservicios, S.L. y Mutua Activa Mutua 2008, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto con fecha 12.12.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se rectifica el Decreto de fecha 12 de noviembre de 2012, en el sentido de que donde se dice, “se declara al ejecutado Broker Multiservicios, S.L. y Mutua Activa Mutua 2008 en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 252,22 euros”, debe decir “Se declara al ejecutado Broker Multiservicios, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 217,44 euros.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Broker Multiservicios, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DILIGENCIA**  
**445** **15311**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0001026/2010.

NIG: 3803844420100008302.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Amparo Barbosa Segura.

Demandado: José Luis Placeres González.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001026/2010 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Amparo Barbosa Segura, contra José Luis Placeres González, por el Secretario se ha dictado diligencia con fecha 18.12.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Habiéndose declarado por la Comunidad Autónoma de Canarias como festivo el día 7 de enero de 2013, se modifica el señalamiento previsto para el día anteriormente dictado en los términos de convocar nuevamente los actos de conciliación y en su caso juicio, para el próximo día 1 de abril de 2013 a las 9.50 horas.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo impugnación: Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado cuenta expediente 3796000030 número procedimiento y año, en los términos previstos en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Luis Placeres González en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA**  
**446** **15312**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000582/2012.

NIG: 3803844420120004290.

Materia: resolución contrato.

Demandante: María de los Ángeles Fernández Orviz; Rosalía Gil Andreu; Mónica Fernández Fernández.

Demandado: Multiservicios Acam, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000582/2012 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> María de los Ángeles Fernández Orviz y Mónica Fernández Fernández, contra Multiservicios Acam, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia con fecha 17.12.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Debo estimar y estimo la demanda presentada por Doña María de los Ángeles Fernández Orviz y Doña Mónica Fernández Fernández, contra Multiservicios Acam, S.L. y el FOGASA, y, en consecuencia:

Primero: declaro improcedente el despido de Doña María de los Ángeles Fernández Orviz y Doña Mónica Fernández Fernández llevado a cabo por Multiservicios Acam, S.L., con efectos del día 11.5.2012.

Segundo: condeno a la parte demandada Multiservicios Acam, S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión de las actoras o le indemnice en las cantidades de 11.242,65 euros y 2.225,63 euros, respec-

tivamente, y, para el caso de optar por la readmisión, les abone una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 62,20 euros diarios y 32,61 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar al trabajador, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito.

Y se condena a la entidad Multiservicios Acam, S.L., a que abone a las actoras respectivamente las cantidades de 7.237,09 euros y 850,79 euros, más el 10% de interés por mora patronal.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Multiservicios Acam, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA**  
**447** **15313**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000232/2012.

NIG: 3803844420120001804.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Ricardo Alonso Gordillo.

Demandado: Pelca Cosmética, S.L.; FOGASA Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de

Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000232/2012 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Ricardo Alonso Gordillo, contra Pelca Cosmética, S.L. y FOGASA Fondo de Garantía Salarial, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia con fecha 17.12.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Debo estimar y estimo la demanda presentada por Don Ricardo Alonso Gordillo, contra Pelca Cosmética, S.L., y FOGASA y, en consecuencia:

Primero: declaro improcedente el despido de don Ricardo Alonso Gordillo llevado a cabo por Pelca Cosmética, S.L., el día 30.1.2012.

Se declara extinguida la relación laboral entre Don Ricardo Alonso Gordillo y Pelca Cosmética, S.L.

Segundo: condeno a la parte demandada Pelca Cosmética, S.L., a que indemnice a Don Ricardo Alonso Gordillo en la cantidad de 21.738,48 euros, y, al abono en concepto de salarios de tramitación de la cantidad de 6.818,91 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del FOGASA.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pelca Cosmética, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**  
**448** **15314**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000231/2012.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000076/2011.

NIG: 3803844420110000568.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Fundación Laboral de la Construcción.

Ejecutado: Construcciones y Contratas Pacheco, S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial sustituta de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000231/2012 en materia de cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Construcciones y Contratas Pacheco, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 6 de septiembre de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“...Por presentado el anterior escrito 2466/12 únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones y Contratas Pacheco, S.L., por un principal de 74,87 euros, más 4,49 euros de intereses provisionales y la de 7,48 euros de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar nuevos bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c.

0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796-0000-30-0231-12.

Así lo acuerda, manda y firma por D./Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe...”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Contratas Pacheco, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

#### **CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO 449 15315**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000203/2012.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000155/2011.

NIG: 3803844420110001233.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Osmar Abel Gomes.

Ejecutado: Espaterra, S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000203/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Osmar Abel Gomes, contra Espaterra, S.L., por su Secretario Judicial se ha dictado Decreto con fecha 18 de diciembre de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“...Se declara al ejecutado Espaterra, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 10.798,97 euros y sin perjuicio de

continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796-0000-31-0203-12.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe...”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Epaterra, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

## CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

450

15316

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000323/2012.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000308/2011.

NIG: 3803844420110002514.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Marcos Morales Mansito.

Ejecutado: Urgencias Médicas Canarias, S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000323/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Marcos Morales Mansito, contra Urgencias Médicas Canarias, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 18 de diciembre de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“...Por presentado el anterior escrito 3762/12 únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Marcos Morales Mansito contra Urgencias Médicas Canarias, S.L., por un principal de 9.949,62 euros, más 596,98 euros de intereses provisionales y más la de 994,96 euros de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u

otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796-0000-30-0323-12.

Así lo acuerda, manda y firma por D./Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe...”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Urgencias Médicas Canarias, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

#### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**451**

**15317**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000335/2012.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000295/2011.

NIG: 3803844420110002390.

Materia: cantidad.

Ejecutante: María Fernanda Rodríguez Grillo.

Ejecutado: Servicios Informáticos Gesican, S.L.

Procurador: ---.

D./D.ª Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000335/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.ª María Fernanda Rodríguez Grillo, contra Servicios Informáticos Gesican, S.L., por S.S.ª se ha dictado auto con fecha 18.12.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Por presentado el anterior escrito 2378/2012 únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. María Fernanda Rodríguez Grillo contra Servicios Informáticos Gesican, S.L., por un principal de 2.073,42 euros, más 124,40 euros de intereses provisionales y la de 207,34 euros de costas provisionales.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Informáticos Gesican, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

#### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**452**

**15318**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000326/2012.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000483/2011.

NIG: 3803844420110003911.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Rodrigo José Martínez González.

Ejecutado: Interline Telecomunicaciones, S.L.

Procurador: ---.

D./D.ª Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº



0000326/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Rodrigo José Martínez González, contra Interline Telecomunicaciones, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 17.12.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Por presentado el anterior escrito 3597/2012 únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Rodrigo José Martínez González contra Interline Telecomunicaciones, S.L., por un principal de 1.942,51 euros, más 116,55 euros de intereses provisionales y la de 194,25 euros de costas provisionales.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Interline Telecomunicaciones, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**453**

**15319**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000314/2012.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000411/2011.

NIG: 3803844420110003337.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Facundo Fernando Sierra.

Ejecutado: El Gato Goloso 2008, S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000314/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Facundo Fernando Sierra, contra El Gato Goloso 2008, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con

fecha 11.12.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Por presentado el anterior escrito nº 3552/12 únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Facundo Fernando Sierra contra El Gato Goloso 2008, S.L., por un principal de 5.608,86, más 336,53 de intereses provisionales y la de 560,88 de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Gato Goloso 2008, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO**

**454**

**15320**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000292/2012.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000088/2012.

NIG: 3803844420120000703.

Materia: despido.

Ejecutante: Marta Ewa Kucharska.

Ejecutado: Sociedad Canaria de Contratación y Fomento, S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000292/2012 en materia de despido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Marta Ewa Kucharska, contra Sociedad Canaria de Contratación y Fomento, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto y Decreto con fecha 10.12.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente: Auto: “Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Marta Ewa Kucharska contra Sociedad Canaria de Contratación y Fomento, S.L., por un principal de 9.791,33 euros, más 587,47 euros de intereses provisionales y la de 979,13 de costas provisionales. Se autoriza al funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se significa al deudor que podrá efectuar al pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 0030-110170-0000000000 al procedimiento de referencia 3796-0000-64-292-12 del Banco Banesto, oficina principal de Santa Cruz de Tenerife.” Decreto: Acuerdo: “Decretar hasta cubrir la cantidad total de 11.357,13.

La retención y embargo de los créditos titularidad de la empresa ejecutada contra la/s siguiente/s entidad/es Viajes Urbis, S.A., Sand and Sea Resort, S.L., Hotelbeds Product, S.L., Jumbo Canarias, S.A., Tembel Turismo, S.L., en virtud de cuentas corrientes, depósitos, prestación de servicios, y en general de cualquier contrato civil, mercantil o administrativo, hasta cubrir las cantidades que más arriba se señalan, a cuyo efecto líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

El embargo sobre los saldos presentes titularidad del ejecutado en la entidades financieras que constan en el servicio de embargos telemáticos del Punto Neutro Judicial, de reciente implantación en este órgano judicial.

Líbrese mandamiento al Registro de la Propiedad de Santa Cruz de Tenerife a fin de que informen a este Juzgado bienes y derechos susceptibles de embargo que figuren inscritos a favor de los ejecutados detallando los extremos necesarios para librar ulterior mandamiento de anotación.

Se significa al ejecutado Sociedad Canaria de Contratación y Fomento, S.L. que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, al concepto o procedimiento clave 3796-0000-64-0292-12, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sociedad Canaria de Contratación y Fomento, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL N° 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 455 15328**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000265/2012.

NIG: 3803844420120002026.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Yurena Hormiga Plasencia.

Demandado: Dialse Seguridad, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social n° 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000265/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña.

Yurena Hormiga Plasencia contra Dialse Seguridad, S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 28 de mayo de 2013 a las 11:40 en la Sala Vistas de este Juzgado, sita en Avda. 3 de Mayo, nº 24 de Santa Cruz de Tenerife advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Dialse Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de diciembre de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**456** **15329**

Procedimiento: Monitorio.

Nº procedimiento: 0000671/2012.

NIG: 3803844420120004927.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Juan Melián Jiménez.

Demandado: Grupo Network 21 S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./Dña. Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000671/2012 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña.

Juan Melián Jiménez contra Grupo Network 21 S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día tres (03) de junio de 2013 a las 10:30 horas en la Sala de Vistas sita en Avenida Tres de Mayo 24, Edf. Filadelfia, 38005 S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Grupo Network 21 S.L., en ignorado paradero, expido la presente publicación para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

#### **CÉDULA NOTIFICACIÓN**

**457** **15330**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000473/2011.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000020/2011.

NIG: 3803844420110000137.

Materia: Cantidad.

Ejecutante: Mesalina Díaz Arteaga.

Ejecutado: Mor-Kaper S.L.U.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa

Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000473/2011 en materia de Cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Mesalina Díaz Arteaga contra Mor-Kaper S.L.U., se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 29 de octubre de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

Diligencia de ordenación del/de la Secretario/a Judicial, D./Dña Francisco Martín Ortega.

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de octubre de 2012.

Dada cuenta. Habiéndose subrogado al Fogasa en el crédito de la parte actora por un importe de 9.456,55 euros, y siendo negativo el trámite de averiguación de bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo. Procédase al archivo de las presentes actuaciones sin más trámite dejando nota en el Libro de su razón.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mor-Kaper S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**458**

**15331**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000320/2012.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000069/2012.

NIG: 3803844420120000525.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Sonia Ramón Castillo.

Ejecutado: Tesorería General de la Seguridad Social; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Cosas Ricas Delicias Argentinas S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000320/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Sonia Ramón Castillo contra Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Cosas Ricas Delicias Argentinas S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 10 de diciembre de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Sonia Ramón Castillo contra Cosas Ricas Delicias Argentinas, S.L., por un principal de 58,72 euros, más 12 euros de intereses provisionales y de costas provisionales, sin perjuicio del anticipo de las mismas por el INSS y del derecho a repercutir el importe frente al empresario, todo ello con absolución del Fogasa.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0320/12.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. María Carmen García Marrero, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrada Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cosas Ricas Delicias Argentinas S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN

459

15332

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº Procedimiento: 0000550/2012.

NIG: 3803844420120004034.

Materia: otros derechos laborales individuales.

Demandante	GENARO CARBALLO BIENES
Demandante	JOSE DOMINGO CHINEA MARTIN
Demandante	DOMINGO JOSE DIAZ GARRIDO
Demandante	EDILBERTO MARTIN GONZALEZ
Demandante	ANTONIO RICAR MARTIN GONZALEZ
Demandante	LEONCIO SUAREZ CHIL
Demandado	SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA S.A.
Demandado	DIALSE SEGURIDAD, S.L. DIALSE SEGURIDAD, S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000550/2012 en materia de otros derechos laborales individuales a instancia de D./D.<sup>a</sup> Genaro Carballo Bienes, José Domingo Chinaea Martín, Domingo José Díaz Garrido, Edilberto Martín González, Antonio Richar Martín González y Leoncio Suárez Chil, contra Seguridad Integral Canaria S.A. y Dialse Seguridad, S.L. Dialse Seguridad, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado

Sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Genaro Carballo Bienes, don José Domingo Chinaea Martín, don Domingo José Díaz Garrido, don Edilberto Martín González, don Antonio Richar Martín González y don Leoncio Suárez Chil, contra Seguridad Integral Canaria S.A. y Dialse Seguridad, S.L., debo declarar la subrogación de Seguridad Integral Canaria, Sociedad Anónima en la relación laboral de los demandantes según el artículo 14 del Convenio Colectivo y en consecuencia el mantenimiento de los derechos y condiciones que venían disfrutando con el consiguiente abono del complemento de antigüedad y la proporcional en las pagas extraordinarias.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-0550-12, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo (…)

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad, S.L. en ignorado paradero, expido

la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**460**

**15333**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000174/2012.

NIG: 3803844420120001384.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Nelson Piñero Díaz; Álvaro García Jiménez; Iulian Calin.

Demandado: Elegance Decohotel S.L.U.; FOGASA.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000174/2012 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Nelson Piñero Díaz, Álvaro García Jiménez e Iulian Calin contra Elegance Decohotel S.L.U. y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva.

Dispongo:

Aclarar la sentencia nº 427/2012 de 19 de noviembre de 2012, respecto a don Nelson Piñero Díaz, siendo la cantidad de 2.924,42 euros la que debe figurar condena a abonar por la empresa y quedando el Fallo de la siguiente manera:

“(…) Fallo: que estimando la demanda interpuesta por don Nelson Piñero Díaz, don Álvaro García Jiménez e Iulian Calin contra Elegante Decohotel, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar a la empresa a abonar a don Nelson Piñero Díaz 2.924,42 euros, a don Álvaro García Jiménez 2.272,5 euros y a don Iulian Calin 3.220,59 euros, todo ello con los intereses moratorios y responsabilidad subsidiaria del FOGASA en los términos legales (...)”.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este auto, que forma parte de la sentencia, no cabe recurso. Contra la sentencia cabe el recurso ya indicado al notificarse la misma, contándose el plazo desde la notificación de este Auto (art. 267.8º de la LOPJ y 407-LECivil, en relación con la Disposición decimoséptima de la Ley 1/2000).

Así, por este nuestro auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Elegance Decohotel S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de diciembre de 2012.

La Secretaria.

### **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**461**

**134**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000267/2012.

NIG: 3803844420120002071.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Inés Montesino Herrera.

Demandado: Sánchez Bacallado S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000267/2012 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Inés Montesino Herrera contra Sánchez Bacallado S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 16 de enero de 2013 a las 9.45 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Sánchez Bacallado S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de enero de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 7  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**462**

**15321**

Procedimiento: Ejecución.

N° procedimiento: 0000397/2012.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

N° proc. origen: 0000836/2011.

NIG: 3803844420110006771.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Adrián Morales Delgado; Francisco Javier Ramos Hernández.

Ejecutado: Machaqueos Áridos Derribos y Excavaciones, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de ejecución n°

0000397/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Adrián Morales Delgado y Francisco Javier Ramos Hernández, contra Machaqueos Áridos Derribos y Excavaciones, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto en el día de la fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Adrián Morales Delgado y Francisco Javier Ramos Hernández contra Machaqueos Áridos Derribos y Excavaciones, S.L., por un principal de 6.589,98 euros, más 660,00 euros de intereses provisionales y la de 660,00 euros de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banesto bajo el n° 0030 1101 70 00000000 00 debiendo insertar en observaciones los dígitos 4666 0000 30 0397 12 si se hace por transferencia, o en la cuenta 4666 0000 30 0397 12 si se hiciera directamente en el Banesto.

Así lo acuerda, manda y firma por D./Dña. Adoración Jiménez Hidalgo, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social n° 7 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Machaqueos Áridos Derribos y Excavaciones, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

### NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA

463

15322

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000592/2012.

NIG: 3803844420120004471.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Julián Marrero Ramos.

Demandado: Servicios Telefónicos Archipiélago, S.L.; FOGASA.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000592/2012 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Julián Marrero Ramos, contra Servicios Telefónicos Archipiélago, S.L. y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado resolución con fecha 18 de diciembre de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por el Sr. Julián Marrero Ramos con NIF nº 42.042.249-C frente a la empresa Servicios Telefónicos Archipiélago, S.L. con CIF nº B 38338588 y Fondo de Garantía Salarial declaro la improcedencia del despido practicado al demandante en fecha 31.05.12 y condeno a la empresa demandada Servicios Telefónicos Archipiélago, S.L. con CIF nº B 38338588 a readmitirlo, inmediatamente, en las mismas condiciones de trabajo que regían antes de producirse el mismo con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 31.05.12 hasta la fecha de notificación de esta sentencia a razón de 41,27 euros o, a su elección, que deberán ejercitar en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, le abone la indemnización de 18.870,71 euros teniéndose por

extinguida la relación laboral a la fecha del despido. Con la advertencia que de no optar expresamente por ninguna de las dos alternativas legales se entenderá que procede la readmisión.

Y condenar, asimismo, a Servicios Telefónicos Archipiélago, S.L. con CIF nº B 38338588 al pago de la cantidad de 656,41 euros más 65,64 euros en concepto de interés por mora.

Absolver al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones de la demanda, sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que se pueda derivar de esta resolución de acuerdo con lo previsto en el art. 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto, en la cuenta de este Juzgado con el número 4666/0000/69/0592/12 la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente al concepto 4666/0000/65/0592/12, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Si, una vez notificada esta resolución a las partes, no se anuncia recurso de suplicación en el plazo establecido y por lo tanto la sentencia deviene firme, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo pronuncio, lo mando y lo firmo.

Diligencia.- La sentencia anterior ha sido publicada y leída en audiencia pública por la Magistrada que suscribe, el original se conservará en el libro correspondiente, y se unirá por certificación a las actuaciones. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Telefónicos Archipiélago, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**464** **15323**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000351/2012.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000419/2011.

NIG: 3803844420110003376.

Materia: cantidad.

Ejecutante: José Manuel Velázquez Fortes.

Ejecutado: Construcciones Carolina, S.L.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 351/2012 en materia de ejecución a instancia de D. José Manuel Velázquez Fortes, contra Construcciones Carolina, S.L., se ha dictado Decreto con fecha 17.12.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Construcciones Carolina, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 7.372,50 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite, compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1101 70 0000000000, y al concepto clave 4666 0000 31 0351 12.

Así lo acuerda y firma Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Carolina, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de diciembre de 2012.

La Secretaria.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

**465** **15324**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000440/2011.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000859/2010.

NIG: 3803844420100007145.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Musharaf Baig Mirza.

Ejecutado: Imperial Drake, S.L.U.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000440/2011 en materia de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Musharaf Baig Mirza, contra Imperial Drake, S.L.U., por la Secretaria Judicial suscribiente se ha dictado Decreto en el día de la fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Imperial Drake, S.L.U. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 3.719,09 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banesto bajo el n° 0030 1101 70 00000000 00 debiendo insertar en observaciones

los dígitos 4666 0000 31 0319 11 si se hace por transferencia, o en la cuenta 4666 0000 31 0319 11 si se hiciera directamente en el Banesto.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social n° 7. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Imperial Drake, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

#### **CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO 466 15325**

Procedimiento: Ejecución.

N° procedimiento: 0000059/2012.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

N° proc. origen: 0000475/2011.

NIG: 3803844420110003815.

Materia: despido.

Ejecutante: Manuel Lobo Dorta.

Ejecutado: Técnica Integrales de Mantenimiento en Canarias, S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000059/2012 en materia de despido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Manuel Lobo Dorta, contra Técnicas Integrales de Mantenimiento en Canarias, S.L., por la Secretaria Judicial se ha dictado Decreto en el día de la fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Técnicas Integrales de Mantenimiento en Canarias, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe

de 23.322,04 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banesto bajo el nº 0030 1101 70 00000000 00 debiendo insertar en observaciones los dígitos 4666 0000 31 0059 12 si se hace por transferencia, o en la cuenta 4666 0000 31 0059 12 si se hiciera directamente en el Banesto.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Técnica Integrales de Mantenimiento en Canarias, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

## CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

467

15326

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000357/2012.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000410/2012.

NIG: 3803844420120003144.

Materia: despido.

Ejecutante: Alexander José Mejías Guzmán.

Ejecutado: Servicios Técnicos de Comunicaciones Francisco Martín Hernández, S.L.U.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000357/2012 en materia de despido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Alexander José Mejías Guzmán, contra Servicios Técnicos de Comunicaciones Francisco Martín Hernández, S.L.U., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 15 de noviembre de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Alexander José Mejías Guzmán contra Servicios Técnicos de Comunicaciones Francisco Martín Hernández, S.L.U., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Secretario/a Judicial a los efectos del art. 280 de la LRJS.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, bene-

ficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banesto bajo el nº 0030 1101 70 00000000 00 debiendo insertar en observaciones los dígitos 4666 0000 31 0357 12 si se hace por transferencia, o en la cuenta 4666 0000 31 0357 12 si se hiciera directamente en el Banesto.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. Adoración Jiménez Hidalgo, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Citación comparecencia art. 278 LPL.

D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos de referencia Ejecución nº 0000357/2012, seguidos a instancia del ejecutante Alexander José Mejías Guzmán, contra el ejecutado Servicios Técnicos de Comunicaciones Francisco Martín Hernández, S.L.U., por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 04 de febrero de 2013 a las 09:30 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Servicios Técnicos de Comunicaciones Francisco Martín Hernández, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

## CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

468

15327

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000398/2012.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000877/2011.

NIG: 3803844420110007050.

Materia: cantidad.

Ejecutado: Jesús Florentín Morales Rodríguez; Comercial Maitreya, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Procurador: ---.

D./D.ª Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de ejecución nº 0000398/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.ª Jesús Florentín Morales Rodríguez, contra Comercial Maitreya, S.L., por S.S.ª se ha dictado auto en el día de la fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Jesús Florentín Morales Rodríguez contra Comercial Maitreya, S.L., por un principal de 850,46 euros, más 85,05 de intereses provisionales y la de 85,05 de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banesto bajo el nº 0030 1101 70 00000000 00 debiendo insertar en observaciones los dígitos 4666 0000 30 0398 12 si se hiciera directamente en el Banesto.

Así lo acuerda, manda y firma por D./Dña. Adoración Jiménez Hidalgo, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Maitreya, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

469

83

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000727/2012.

NIG: 3803844420120005442.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Agostinho Alberto Rodrigues Oliveira; María Luisa Hermo Segade.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial; Benicur Playa, S.L.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 727/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D. Agostinho Alberto Rodrigues Oliveira y María Luisa Hermo Segade, contra Fondo de Garantía Salarial y

Benicur Playa S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 12 de diciembre de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Acuerdo.- Acceder al requerimiento de acumulación formulado por el Juzgado de lo Social número 3 de Santa Cruz de Tenerife, para la de los presentes autos a los seguidos ante dicho Juzgado bajo el núm. 737/2012, para su tramitación conjunta y donde se encuentran señalados los actos de conciliación y, en su caso, juicio para el próximo día 27 de febrero de 2013 a las 11:30 horas de su mañana, en la Sala de Vistas de dicho Juzgado.

Y en consecuencia remítanse los presentes autos al indicado Juzgado, adjuntando atento oficio.

Expídase testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de Autos definitivos de esta oficina judicial.

Sirva la presente resolución de citación en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación: sin perjuicio de llevarse a cabo lo acordado en esta resolución, contra ella podrán las partes interponer recurso de reposición que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de los tres días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de Seguridad Social, funcionario o personal estatutario, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.5 de la LRJS y los Sindicatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 de la LRJS, beneficiarios de justicia gratuita, el Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros y si no lo hace el recurso no se admitirá a trámite (Disposición Adicional 15 de la LOPJ 6/1985, conforme la modificación introducida por la LO 1/2009).

El citado depósito deberá efectuarse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto bajo el número 0030 1101 70 00000000 00 debiendo insertar en observaciones los dígitos 4666 0000 30 0727 12.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Benicur Playa, S.L., en ignorado paradero, expido

la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de enero de 2013.

La Secretaria.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN N° 1 DE  
ICOD DE LOS VINOS**

**EDICTO**

**470**

**115**

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación.

N° procedimiento: 0000583/2011.

NIG: 3802241120110001080.

Materia: sin especificar.

Demandante: Gabriel Gerardo Dorta Álvarez; Alicia Sáenz Ramos.

Procurador: ---.

D./Dña. Basilio del Castillo Palmés, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 1 de Icod de los Vinos.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación, 0000583/2011 a instancia de D./Dña. Gabriel Gerardo Dorta Álvarez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

“Finca urbana: garaje de antigua construcción, con patio trasero, que ocupa una parcela de planta rectangular, situada en la Avenida Veinticinco de Abril, n° 29-B, del término municipal de Icod de los Vinos, que mide todo cuarenta y seis metros cuadrados, y linda: sur o frente, Avda. 25 de abril; oeste, Gabriel Dorta Álvarez; este y norte, Rosario Álvarez Expósito.

Título: escritura de adición a herencia, donaciones con reserva de usufructo y compraventa, otorgada en Icod de los Vinos el 23 de diciembre de 2010,

ante el Notario D. Miguel Millán García, protocolo n° 2837 (2).

Cargas: libre de cargas y gravámenes.

Ref. catastral: 1992208CS3319S0001WG.”

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Icod de los Vinos, a 15 de diciembre de 2011.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN N° 2  
DE ICOD DE LOS VINOS**

**EDICTO**

**471**

**82**

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación.

N° procedimiento: 0000401/2011.

NIG: 3802241120110000695.

Materia: sin especificar.

Demandante: Antonio Jesús León León.

Procurador: Gustavo Magec Luis Ojeda.

D./Dña. Marco Eulogio Chiang Rebolledo, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 2 de Icod de los Vinos.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación, 0000401/2011 a instancia de D./Dña. Antonio Jesús León León, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Rústica.- Trozo de terreno sito en el término municipal de Icod de los Vinos, Barrio de la Vega, denominado Mirabal, y conocido por Los Almendros, de cabida diez áreas aproximadamente, y que linda: este y norte, con propiedad que fuera de D. Francisco Rosquete, hoy de D. Juan Jesús Martín Rodríguez; sur, D. Domingo Rita, hoy con carretera del cementerio de La Vega; y oeste, con D. Antonio Parra, hoy de herederos de D<sup>a</sup> Angélica de León Delgado.

Título.- Fue adquirida por medio de documento privado suscrito con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco en Icod de los Vinos, a los esposos D. Martín Amaro Pérez, hoy fallecido, y su esposa D.<sup>a</sup> Victoria Díaz Pérez.

Inscripción.- No consta inscrita.

Referencia catastral.- 38022A007005720000P0.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Icod de los Vinos, a 18 de julio de 2011.

El/la Secretario/a.



GOBIERNO DE CANARIAS

# **BOLETÍN OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
Concertado  
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

---

Año LXXXVIII

Viernes, 11 de enero de 2013

Número 6

---